

***Soberanía y subdesarrollo:
estatalidad jurídica en la crisis africana***

Robert H. JACKSON y Carl G. ROSBERG *

Resumen: Cuando hablamos del "estado" en África Tropical de hoy día, es posible que hayamos creado una ilusión. Habitualmente el término significa una estructura política independiente con suficiente autoridad y poder como para gobernar un territorio definido y su población: es la estatalidad empírica. Esta es la noción predominante del estado en la teoría moderna política, jurídica y social y es una aproximación bastante fiel al hecho histórico en muchas partes del mundo —no solo en Europa y América del Norte, donde se desarrollaron y se enraizaron los primeros estados modernos, sino también en América del Sur, Oriente Medio y Asia, donde han surgido más recientemente—. Sin embargo, aunque el estado es una realidad ineludible, muchos de los llamados estados del África Tropical carecen de los elementos imprescindibles de la estatalidad.

Palabras clave: soberanía, desarrollo, estado, África

***Sovereignty and underdevelopment:
juridical statehood in the African crisis***

Robert H. JACKSON and Carl R. ROSBERG *

Abstract: When we speak of 'the state' in Tropical Africa today, we are apt to create an illusion. Ordinarily the term denotes an independent political structure of sufficient authority and power to govern a defined territory and its population: empirical statehood. This is the prevailing notion of the state in modern political, legal, and social theory, and it is a fairly close approximation to historical fact in many parts of the world—not only in Europe and North America, where modern states first developed and are deeply rooted, but also in some countries of South America, the Middle East, and Asia, where they have more recently emerged. Nevertheless, even if the state is an inescapable reality, many so-called states in Tropical Africa, are seriously lacking in the essentials of statehood.

Key words: sovereignty, development, state, Africa

Cuando hablamos del “estado” en África Tropical de hoy día, es posible que hayamos creado una ilusión. Habitualmente el término significa una estructura política independiente con suficiente autoridad y poder como para gobernar un territorio definido y su población: es la estatalidad empírica. Esta es la noción predominante del estado en la teoría moderna política, jurídica y social¹ y es una aproximación bastante fiel al hecho histórico en muchas partes del mundo —no solo en Europa y América del Norte, donde se desarrollaron y se enraizaron los primeros estados modernos, sino también en América del Sur, Oriente Medio y Asia, donde han surgido más recientemente—. El estado es una realidad ineludible. La credibilidad militar de Argentina durante la Guerra de las Malvinas, cuando no era seguro que Gran Bretaña se impondría a su fuerza aérea, es una indicación de la realidad del estado hoy día en algunas partes Tercer Mundo.

Estados simbólicos

En África Tropical, muchos de los llamados estados carecen gravemente de los elementos imprescindibles de la estatalidad. Existen regímenes destatalados con un gobierno muy personalista que son extremadamente deficientes en su autoridad institucional y en su capacidad organizativa. A menudo, el orden jurídico del gobierno no se extiende por todas las partes del territorio y allí donde se cumple, se hace de manera irregular y sin obligación o miedo en muchos barrios —incluyendo a las propias agencias estatales—. El lenguaje del estado podría no ser más que una fachada para la promoción de intereses personales, familiares, comunales, o, privados de otro tipo, por parte de personas que son solo simbólicamente soldados, policías, jueces, burócratas o miembros de alguna otra categoría oficial. Muchos estados africanos no son solo internamente deficientes, también son débiles exteriormente. La mejor ilustración de esta fragilidad puede ser la vulnerabilidad militar y económica de los estados africanos del sur ante la Sudáfrica blanca, que puede tanto invadir impunemente a sus vecinos negros como retener sus frágiles economías como chantaje. Por supuesto, muchos estados africanos son también extremadamente dependientes del mundo exterior en la ayuda material necesaria para su desarrollo. Millones de africanos en no pocos países dependen de la ayuda alimentaria para sobrevivir. En suma, muchos estados en África Tropical están lejos de ser realidades creíbles.

¹ Véase por ejemplo, HOBBS, Thomas, *Leviathan*, editado por Michael Oakeshott, Oxford, 1946; AUSTIN, John, *The Province of Jurisprudence Determined*, editado por H. L. A. Hart, Londres, 1954; y WEBER, Max, *The Theory of Social and Economic Organization*, editado por Talcott Parsons, Nueva York, 1964.

Sin embargo, la independencia y la supervivencia de los estados africanos no están en peligro porque su soberanía no está sujeta a su credibilidad como estructuras políticas con autoridad y capacidad. En cambio, está garantizada por la comunidad mundial de estados, especialmente por su personificación en las Naciones Unidas, cuyas normas internacionales igualitarias son aceptadas universalmente. Esta comunidad mundial no solo ha apremiado la independencia de muchos de esos estados sino que también ha colaborado con ellos en el mantenimiento de su independencia pese a su desorganización y fragilidad². El reconocimiento legal ha sido mucho más importante en la aparición y la pervivencia hasta hoy que la ayuda material. Por tanto, más que reclamar la soberanía como una demostración de una realidad ineludible, la mayoría de los estados del África Tropical existen principalmente por medio de la legitimidad internacional³. Su soberanía deriva en mayor parte del derecho que del hecho.

En general, este fundamento jurídico de la estatalidad es una inversión del patrón histórico clásico en el cual el reconocimiento externo se basa en la estatalidad empírica, habitualmente conseguida en alianza con otros hombres de estado bajo intensas condiciones de rivalidad internacional. Por ejemplo, credibilidad y competición —a menudo bajo condiciones de guerra— eran el contexto histórico para la formación y el desarrollo de los estados en Europa. Además, la incapacidad de los gobernantes de África tradicional para demostrar y defender su estatalidad permitió la colonización casi completa del continente por Europa en las últimas décadas del siglo XIX. Históricamente, en Europa las presiones competitivas y las dinámicas del sistema internacional para promover el desarrollo político y económico han impulsado a los gobiernos nacionales a mantener su estatalidad. Sin embargo, en África Tropical, los gobiernos no están obligados a desarrollarse política o económicamente para ser independientes o mantenerse como tales. Las normas predominantes de legitimidad internacional que les afectan son de colaboración y les liberan de las presiones competitivas del sistema clásico de estados. Creemos que la separación de la estatalidad jurídica de la empírica y la institucionalización de un sistema de colaboración en África Tropical y en otras partes del Tercer Mundo marcan un cambio revolucionario que tiene implicaciones significativas (y hasta ahora bastante inexploradas) para la construcción del estado hoy día y también para la teoría del estado.

² Hemos detallado este punto en "Why Africa's Weak States Persist: the empirical and the juridical statehood" en *World Politics*, n°35, 1 de octubre 1982, ps. 1–24.

³ Seguimos la definición de WIGHT, Martin: "Por legitimidad internacional me refiero al juicio colectivo de la sociedad internacional (es decir, los estados soberanos) sobre la legítima pertenencia a la familia de naciones", en BULL, Hedley, *Systems of States*, Londres, 1977, ps. 114–116.

Estatalidad jurídica en el sistema clásico de estados europeos

El papel determinante de la legitimidad internacional en la creación y supervivencia de los estados africanos está marcadamente en desacuerdo con nuestras expectativas habituales sobre la prioridad de la estatalidad empírica sobre la jurídica —nuestra preferencia por el realismo político de Maquiavelo, Hobbes y Lenin sobre el idealismo constitucionalista de Grocio, Kant y Woodrow Wilson. No es una sorpresa que la mayor parte de la ciencia política sea positiva, realista y materialista: está predominantemente influida por la historia moderna europea en la cual el poder organizado es el árbitro político básico, los estados son entidades sustanciales y la ley internacional y la moral son, como mucho, factores secundarios. El estado europeo clásico, modelo de todos los estados modernos, es definido por Max Weber como el gobierno que tiene el monopolio del uso legítimo de la fuerza sobre un territorio y su población —un monopolio que (añadiría John Austin) es reconocido y respetado por otros gobiernos de tipo similar⁴—. En este modelo, la estatalidad viene determinada por el poder territorial, la soberanía es una manifestación de este poder y el reconocimiento internacional es un efecto y no un fundamento de la estatalidad⁵.

La teoría realista ofrece una explicación de la construcción estatal europea y del imperialismo. Ve la estatalidad enraizada en las condiciones e instituciones que hacen posible el control territorial —fuerzas armadas, juzgados y jueces, fuerzas policiales, sistemas de financiación pública, burocracias, etcétera⁶. Estas se han desarrollado a medida que el poder se ha centralizado y consolidado en un país. Los estados modernos de Europa, y sus sucesores en cualquier otra parte, fueron construidos con el uso de la fuerza bajo fuertes presiones de desintegración —tanto domésticas como internacionales⁷—. Incluso después de la consolidación interna y de la subordinación de las regiones al centro, se mantenían las presiones desde otros estados. Esta teoría de la construcción del estado es una reminiscencia del darwinismo social y de la teoría política y social de finales del siglo XIX. Según E. L. Jones, detrás de la modernización de Europa hay una competición secular entre estados rivales y las alianzas por la ventaja política y económica dentro de un sistema entrelazado. Los estados están forzados a modernizarse porque aquellos que se quedan atrás se hallan en peligro de perder su independencia.

⁴ WEBER, Max, *The Theory of Social...*, op. cit., p.154; AUSTIN, John, *The Province of...*, op. cit., p.194.

⁵MANNING, C. A. W., "The Legal Framework in a World of Change" en PORTER, Brian (ed.), *The Aberystwyth Papers: international politics, 1919–1969*, Londres, 1972, p. 307.

⁶ TILLY, Charles (ed.), *The Formation of National States in Western Europe*, Princeton, 1975.

⁷ JONES, E. L., *The European Miracle*, Cambridge, 1981; WESSON, R.G., *State Systems*, Nueva York, 1978; y COHEN, Youssef, BROWN, Brian R. y ORGANSKI, A.F.K. "The Paradoxical Nature of State Making: the violent creation of order" en *The American Political Science Review*, Washington D.C., n°75, 4 de diciembre 1981, ps. 901–910. Para una exposición moderna de esta perspectiva clásica, véase DELIO, Ludwig, *The Precarious Balance: the politics of power in Europe, 1494–1945*, Londres, 1963.

“Los estados de Europa... estaban rodeados por competidores reales o potenciales. Si el gobierno de uno era laxo, dañaba su propio prestigio y seguridad militar... El sistema de estados era un seguro frente al estancamiento económico y tecnológico. Un gran parte de la dinámica del sistema era una carrera armamentística”⁸.

Por tanto, el sistema internacional clásico de Europa era un sistema tanto de equilibrios de poder como de desarrollo de la estatalidad. Solo los estados —y las alianzas— organizados eficazmente podían sobrevivir en este sistema y el mapa actual de Europa es un reflejo de la ronda más reciente (y puede que la última) de la competición. A lo largo de varios siglos, el número de entidades políticas independientes se ha reducido considerablemente por la fuerza o por amenazas del uso de la fuerza, y así los estados más débiles se han ido incorporando a los más fuertes. El número cayó de unos 200 en el año 1648 a menos de 50 en el año 1900, tiempo en el que la comunidad mundial consistía en “un núcleo europeo de veinte [estados], otros veinte en el separado sistema americano y un par de flecos de dos o tres dudosos estados asiáticos que todavía no eran tenidos en cuenta como pertenecientes a la familia de naciones”⁹. Estaba regulado en gran medida por políticas de equilibrios de poder y el derecho internacional consistía en normas, prácticas y usos creados por los hombres de estado que las respetaban siempre y cuando fuesen ventajosas para sus respectivos países. El derecho de las naciones complementó el equilibrio de poder pero nunca fue un sustituto del mismo.

Según la teoría realista, durante la era moderna la competitividad del sistema europeo catapultó a Europa a la primera línea del desarrollo mundial por encima de Asia, Oriente Medio y África. De hecho, el imperialismo europeo fue más un reflejo del rápido desarrollo occidental que de una decadencia significativa en otras partes. Muchos estados occidentales —rebotantes de confianza, vigorosos, disciplinados y armados con nueva tecnología— encontraron una vía de escape para sus energías y rivalidades en la penetración comercial y (más tarde) política del mundo no europeo. A finales del siglo XIX, la mayor parte de Asia, Oriente Medio y Norte de África, así como la casi totalidad de África Tropical, estaban bajo dominio europeo, mientras que América estaba controlada por colonos europeos que habían adquirido su soberanía a expensas de los pueblos nativos. En Asia, solo Japón, Tailandia, Afganistán y Persia tuvieron éxito en su resistencia ante las invasiones occidentales. En Oriente Medio, Turquía era el único poder reconocido como estado soberano y en África solo Etiopía y Liberia escaparon de la

⁸ JONES, E. L., *The European...*, *op. cit.*, ps. 118–119.

⁹ WIGHT, Martin, en BULL, Hedley, y HOLBRAAD, Carsten (eds.), *Power Politics*, Harmondsworth, 1979, p. 106.

dominación directa por parte de un estado europeo, y el último era una colonia americana *de facto*.

El derecho internacional, enraizado en el poder dominante de los estados europeos, legitimó en el cambio de siglo el orden imperial mundial de Europa. Durante la segunda mitad del siglo XIX, el poder europeo aumentó drásticamente en comparación con los pueblos no occidentales y los europeos se habían convencido de su superioridad cultural y de su destino manifiesto para gobernar el mundo. En periodos anteriores de contacto con no europeos, cuando las diferencias de poder y tecnología no eran tan grandes, había una mayor disposición a tratar con los gobiernos no occidentales sobre una base de aproximada igualdad. Sin embargo, más o menos después de 1850, el derecho internacional vino a reflejar la nueva separación mundial y a personificar los conceptos eurocéntricos de soberanía y los estándares de civilización como condiciones para el reconocimiento de los estados¹⁰. En consecuencia, muchos gobiernos no europeos no pudieron calificarse como miembros de pleno derecho del sistema internacional y se volvieron vulnerables a la colonización europea. Prácticamente toda África, consistente en cientos de sistemas políticos débiles, se vio en esta situación.

El fundamento de las colonias africanas

Los estados africanos son los herederos de las colonias europeas que eran entidades extrañas para la mayoría de los africanos. Su legitimidad no derivaba del consentimiento interno africano si no de los acuerdos internacionales —principalmente entre estados europeos— empezando por la Conferencia de Berlín de 1884–1885. Habitualmente, sus fronteras fueron definidas por normas internacionales de partición y ocupación continental establecidas para ese propósito y no por hechos políticos africanos o por la geografía. Sus gobiernos se organizaron de acuerdo con la teoría y la práctica coloniales europeas (suavizadas en función de lo conveniente) y con personal casi en su mayoría europeo en los niveles de decisión. Sus economías fueron gestionadas principalmente con consideraciones imperiales y/o coloniales en mente. Sus leyes y políticas reflejaban los intereses y los valores del poder imperial europeo y estos en general incluían usos militares estratégicos, ventajas económicas, cristianización, asentamientos europeos, etcétera. Aunque las poblaciones de las colonias eran mayoritariamente africanas, la gran mayoría de sus habitantes tenían poco o ningún estatus constitucional en ellas. Los africanos vivían en colonias que eran esencialmente enclaves europeos. Un importante

¹⁰ BRORWNLIE, Ian, "The expansions of International Society: the consequences for the law of nation" en BULL, Hedley, y WATSON, Adam (eds.), *The Expansions of International Society*, Oxford, 1984, ps. 359–361; y CURTIN, Philip D., *The Image of Africa*, vol. 1, Madison, 1964, p. 280.

problema político desde el tiempo de la independencia ha sido el de africanizar las burocracias y las otras instituciones públicas dirigidas por europeos durante la etapa colonial, sin socavar su rendimiento.

La mayoría de las colonias subsaharianas no fueron sustancialmente desarrolladas política o económicamente. Los niveles de desarrollo alcanzados al final de la era colonial eran sobresalientes en algunos casos —especialmente en África del Oeste británica— pero los estados emergentes de África Tropical eran sin embargo de las economías menos avanzadas del mundo. Como colonias habían sido unidades territoriales subordinadas y marginales dentro de un imperio controlado por un estado imperial y solo necesitaban suficiente fuerza como para dominar las sociedades africanas débiles y subdesarrolladas.

Durante toda la era colonial, la dominación europea en África subsahariana formaba una capa notablemente fina¹¹. Habitualmente, la jerarquía administrativa no tenía más de tres o cuatro niveles subordinados a un gobernador y la mayoría de las colonias eran gobernadas solo por unos cientos de oficiales europeos. Un oficial político, probablemente con uno o dos asistentes africanos, podía gobernar un territorio del tamaño de Gales con una población de a lo mejor 100 000 personas¹². En los años treinta, en la cumbre del periodo colonial, toda África francesa tenía una población de más de 18 millones de personas gobernadas por unos 4.500 oficiales coloniales; el Congo belga, con una población de unos 9 millones de habitantes, era gobernado por 2500 personas; y Nigeria, con 20 millones de personas estaba era gobernado por menos de 1400 personas¹³. Después de la Segunda Guerra Mundial, el número total de los puestos de servicio colonial fue drásticamente expandido en respuesta a la nueva era de “bienestar colonial”. Sin embargo, Sudán, el territorio colonial más grande de África, con una población de unos 9 millones de habitantes en el momento de su independencia (1956), tenía un servicio público de unas 7000 personas de las cuales 1000 eran británicas, mientras que Ghana, con una población de unos 4 millones de personas en el año de su independencia (1957), con un área del tamaño de Oregón, nunca tuvo más de 2500 oficiales británicos de los cuales solo uno de cada diez eran comisarios y oficiales

¹¹ KIRK-GREENE, A. H. M., “The Thin White Line: the size of the British colonial service in Africa” en *African Affairs*, Londres, nº 314, enero de 1980, ps. 25–44.

¹² KIMBLE, G.H.Y., *Tropical Africa*, vol. 2, Nueva York, 1962, ps. 292–293 y PERHAM, Margery, *The Colonial Reckoning*, Londres, 1963, p. 95. Véase también CROWDER, Michael “The White Chiefs of Tropical Africa” en GANN, L. H. y DUGNAN, Peter (eds.), *Colonialism in Africa, 1870–1960*, vol. 2, *The History and Politics of Colonialism, 1914–1960*, Cambridge, 1970, ps. 320–350.

¹³ DELAVIGNETTE, Robert, *Freedom and Authority in French West Africa*, Londres, 1968, p. 18.

de policía¹⁴. En 1960 en Congo belga, la “densidad del gobierno” era algo mayor pero había solo unos 10 000 belgas en la administración, la magistratura y el ejército¹⁵.

Los gobiernos y las economías fuertes no eran necesarios para los propósitos del control imperial en África Tropical. Los gobiernos coloniales no tenían que estar equipados para defender su territorio frente a sus vecinos porque existía una *Pax Europea* general entre los poderes imperiales desde la Conferencia de Berlín¹⁶. Sus pequeñas fuerzas militares estaban dirigidas hacia el interior, hacia los africanos como protección ante rebeliones o disturbios. Incluso entre 1880 y 1914, cuando Europa estableció su dominio sobre casi toda África, “las fuerzas conquistadoras eran minúsculas” y muchas de las conquistas “fueron sin una gota de sangre”¹⁷. El porqué no es difícil de encontrar: la mayoría del continente estaba previamente dividido en cientos de pequeños y débiles sistemas políticos extremadamente subdesarrollados, permitiendo la penetración y dominación por parte de cualquier modesta fuerza externa, a menudo mediante tácticas de divide y vencerás. Los gobiernos coloniales que se establecieron posteriormente eran comparables no con estados, sino más bien con pequeños gobiernos provinciales, regionales o municipales de los países europeos —excepto por estar en el exterior y acompañados de unos pequeños destacamentos militares (respaldados por las fuerzas imperiales mucho mayores)—. Además, las colonias tenían una simple economía dual, con un amplio sector agrícola de subsistencia y un reducido sector monetario, consistente en unos pocos cultivos comerciales o materias primas minerales para la exportación. Hasta en los años de sus independencias, seguían siendo extremadamente subdesarrollados e incluso hasta 1964 muchos tenían un PIB *per capita* estimado en 100\$ o menos¹⁸. Eran las típicas subdivisiones periféricas especializadas, habitualmente sin demasiado peso, dentro de unas economías imperiales o internacionales mucho más grandes y altamente diversificadas.

En muchas colonias los gobiernos jugaban un papel “estatista”, socioeconómico, especialmente durante y después de la Segunda Guerra Mundial a medida que reflejaban el creciente cambio hacia el estado de bienestar¹⁹ que ocurría en la mayoría de las metrópolis europeas. No obstante, habitualmente las administraciones coloniales se

¹⁴ KIMBLE, *Tropical...*, *op. cit.*, ps. 291–292.

¹⁵ YOUNG, Crawford, *Politics in the Congo*, Princeton, 1965, p. 10.

¹⁶ La *Pax Europea* se interrumpió y fracasó solo durante la Primera Guerra Mundial cuando hubo unas leves escaramuzas entre las fuerzas británicas y alemanas en África del Este y durante la Segunda Guerra Mundial por el conflicto entre británicos e italianos en Etiopía.

¹⁷ OLIVER, Roland, “Initiatives and Resistance” en *The Times Literary Supplement*, Londres, 8 de agosto de 1985, p. 867.

¹⁸ HANCE, William A., *African Economic Development*, Nueva York, 1967, p. 3.

¹⁹ Véase LEE, J. M., *Colonial Development and Good Government*, Oxford, 1967, cap. 3.

mantuvieron mucho más limitadas en sus actividades que sus contrapartes metropolitanas y raramente impusieron cargas significativas a las economías locales. La doctrina de que las colonias “tenían que pagar su propio viaje” restringió el crecimiento del gobierno —al menos en los territorios británicos— pero allí donde el aparato administrativo era más considerable (como en Congo belga) este estaba respaldado por la colonia. En los sistemas imperialistas, algunas de las cargas de los gobiernos coloniales son soportadas, directa o indirectamente, por organizaciones en la metrópoli (a menudo creadas para ese propósito). En consecuencia, los gobiernos en las colonias no tenían por qué ser tan firmes como los de los estados independientes.

Muchas colonias africanas no eran percibidas fácilmente como candidatas obvias a la estatalidad, desde luego no en un futuro inmediato. Incluso justo antes de su independencia, todavía no estaba claro que prácticamente todas se convertirían pronto en estados soberanos. Hasta en los años cincuenta, los poderes imperiales estaban convencidos que iban a permanecer por mucho tiempo en partes de África. En 1954, una misión del Consejo de Administración Fiduciaria de Naciones Unidas informó que Tanganica podía ser independiente en veinte años; alcanzó ese estatus en 1961. En los años cincuenta, un prominente académico concebía a Guinea, Costa de Marfil, Alto Volta (Burkina Faso) y al resto de territorios que comprendía África Occidental francesa más como *gobiernos locales* emergentes que como candidatos a la estatalidad soberana²⁰. Hasta 1956 los territorios de África francesa se movían hacia la integración dentro del imperio francés; se independizaron solo cuatro años más tarde. Un administrador progresista belga escandalizó a sus contemporáneos en 1956 al proponer que Congo (Zaire) podría ser independiente en treinta años; la soberanía fue transferida en 1960²¹. La imaginación política no visualizó fácilmente a las colonias como estados, desde luego no a todas ellas, y la independencia llegó por sorpresa para muchos. Hasta en los años sesenta, Portugal desafiaba “los vientos de cambio” e intensificaba la colonización más que la descolonización. Hablar de “estados coloniales” más que de colonias o gobiernos coloniales —como tienen tendencia a hacer muchos estudiantes de política e historia de África— es ocultar el carácter sorprendente de la descolonización y provocar la falacia histórica del determinismo retrospectivo.

Tradicionalmente, el otorgamiento del derecho de independencia había sido considerado contingente a la capacidad de gobernar, pero a finales de los cincuenta, en la descolonización, bajo las crecientes presiones internacionales morales y políticas, el

²⁰ GRAY COWEN, L., *Local Government in West Africa*, Nueva York, 1958.

²¹ VAN BILSEN, A. A. J., *Vers l'indépendance du Congo et du Ruanda-Urundi*, Bruselas, 1956.

derecho jurídico de autodeterminación fue separado de la capacidad empírica de autogobierno. La “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” de Naciones Unidas de 1960 confirmó lo que estaba convirtiéndose rápidamente en una nueva doctrina de legitimidad internacional: “La insuficiencia de preparación política, económica, social o educativa no debería servir nunca como pretexto para retrasar la independencia”²². Los británicos fueron los primeros en darse cuenta que la transferencia de soberanía no podía seguir dependiendo del éxito en el aprendizaje del autogobierno por parte de los africanos y que la primera tenía preferencia sobre el buen gobierno²³. En los planes del *Colonial Office* se separó la descolonización de la capacidad tanto de autogobierno como de desarrollo político²⁴. El cambio se inició en los cincuenta en África del Oeste británica y bajo la presión de la opinión internacional se extendió rápidamente por otras partes del continente. La independencia en un año (1960) de casi todo el imperio africano francés, que incluía a muchas colonias en niveles muy distintos de desarrollo —desde Senegal, políticamente sofisticado, hasta Chad o Mauritania, prácticamente sin estado— fue un reflejo dramático de la nueva ideología del racionalismo político global. Finalmente, dentro de la comunidad internacional, recientemente igualitaria y extremadamente adaptable, incluso para las micro-colonias menos adecuadamente equipadas fue posible convertirse en estados soberanos.

Estatalidad jurídica en el sistema de estados africanos

Por tanto, la descolonización marcó un cambio revolucionario en la base de la estatalidad —más dramáticamente en África Tropical—. Los líderes africanos adquirieron derechos de soberanía sin tener en cuenta las condiciones o las perspectivas políticas o socioeconómicas de las colonias que heredaron. La soberanía nominal y el derecho internacional normativo reemplazaron en la relación de estados a la soberanía sustancial y al derecho internacional positivo. El sistema internacional, y particularmente Naciones Unidas, colaboró para establecer y preservar un gran número de nuevos estados empíricamente marginales.

Ocurrió un cambio radical en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, en los cuales el colonialismo se convirtió primero en anómalo y después en ilegítimo como institución internacional. Se había dado a entender anteriormente en las doctrinas de autodeterminación y fideicomiso promovidas por la Liga de Naciones; a partir de

²² UN, *Everyman's United Nations: a complete handbook*, Nueva York, 1968, ps. 370–371 y 396–399.

²³ Véase KIMBLE, David, *The Machinery of Self-Government*, Harmondsworth, 1953.

²⁴ LEE, *Colonial Development...*, *op.cit.* ps. 280–281.

finales de los años cuarenta con la independencia de Filipinas, India, Paquistán, Indonesia, Sri Lanka y algunos otros estados asiáticos ganó velocidad un movimiento mundial para la independencia de todas las naciones²⁵. Estaba cada vez más orquestado por la Asamblea General de Naciones Unidas que pasó a preocuparse de los asuntos de los nuevos estados ex coloniales y se convirtió en rival del Consejo de Administración Fiduciaria²⁶. Los poderes democráticos coloniales —Gran Bretaña y Francia, en particular— fueron finalmente incapaces de desafiar esta revolución internacional en la que tanto Estados Unidos como la URSS jugaron un papel prominente²⁷. La fuerza más persuasiva fue la convicción moral de que no se podía seguir negando el autogobierno a los africanos y a otros pueblos colonizados, aunque los territorios que iban a heredar estuviesen pobremente desarrollados u ofertasen pocas promesas de desarrollo con la independencia. Una vez que el colonialismo perdió su legitimidad, el movimiento por la independencia no pudo pararse hasta que todas las colonias que la deseaban se convirtieron en autogobernadas —incluyendo hasta los más pequeños estados. Muy pocas colonias carecían de deseo de independencia.

La comunidad internacional centrada en las Naciones Unidas vino a reemplazar al colonialismo como la estructura moral, legal y de ayuda material que mantenía a África²⁸. El apoyo moral y legal ha sido más importante para la preservación de los estados africanos que la asistencia material que siempre ha sido escasa. La Organización para la Unidad Africana, que se formó en 1963 ante todo para preservar las jurisdicciones territoriales heredadas de la era colonial, reforzó la estructura externa de apoyo de la legitimidad internacional al prohibir el uso de la fuerza y de la subversión para socavar de la independencia de los estados miembros —en un lenguaje casi idéntico al de la Carta de Naciones Unidas²⁹—. Desde la independencia, el mapa político de África se ha mantenido prácticamente sin cambios, a pesar de la arbitrariedad de muchas jurisdicciones territoriales y de la obvia incapacidad de muchos gobiernos recientemente formados.

El mantenimiento de la estatalidad jurídica no significa que los países de África Tropical estén libres de conflictos políticos serios. Al contrario, en muchos de ellos ha habido desde la independencia constantes invasiones, ocupaciones, problemas con

²⁵ LOW, D. A., "The Asian Mirror to Tropical Africa's Independence" en GIFFORD, Prosser y ROGER LOUIS, W. (eds.), *The Transfer of Power in Africa: decolonization, 1940–1960*, New Haven y Londres, 1982, ps. 1–29.

²⁶ NICHOLAS, H. G., *The United Nations as a Political Institution*, Londres, 1975, ps. 154–156.

²⁷ ROGER LOUIS, Wm. y ROBINSON, Ronald, "The United States and the Liquidation of the British Empire in Tropical Africa, 1941–1951" en GIFFORD y LOUIS, *The Transfer...*, op. cit., ps. 31–55.

²⁸ BROWNLIE, Ian (ed.), *Basic Documents on African Affairs*, Oxford, 1971, p. 3.

²⁹ Véase H. GAREAU, Frederick, "The Impact of the United Nations Upon Africa" en *The Journal of Modern African Studies*, Cambridge, 16, 4 de diciembre de 1978, ps. 565–578.

refugiados, incidentes fronterizos y otros enfrentamientos internacionales. Algunos ejemplos son: la invasión de Uganda por Tanzania para derrocar al régimen de Idi Amin en 1978–1979; la ocupación por la fuerza de amplias zonas del Sáhara Occidental por Marruecos desde 1976; una guerra prolongada entre Somalia y Etiopía por una región en disputa; invasiones del sur de Zaire en 1977 y de nuevo en 1978 por separatistas en un intento aparente por hacerse con el control político de la provincia de Shaba, rica en cobre. Algunos gobiernos tienen serias dificultades para ejercer el control sobre sus jurisdicciones territoriales frente a sus adversarios internos y externos. El orden judicial del centro no ha ido demasiado lejos en algunas partes de Angola, Chad, Etiopía, Mozambique, Sudán, Uganda, Zaire y otros países con rebeldes o señores de la guerra o allí donde no hay una autoridad efectiva.

Sin embargo, aunque los rebeldes puedan hacerse con el control de facto de territorios, no es suficiente en sí mismo para que puedan ejercer la soberanía bajo el derecho normativo internacional. Deberían en primer lugar ser reconocidos, y ni la OUA ni la ONU, ni ninguno de los poderes importantes del mundo lo haría, a menos que los rebeldes hubiesen recibido con anterioridad el reconocimiento por parte del gobierno soberano desafiado³⁰. Por esta razón los gobiernos en África Tropical temen poco que las regiones anárquicas sean controladas por poderes extranjeros o que los rebeldes tengan éxito en el establecimiento de jurisdicciones independientes. Tanzania recibió fuertes críticas de la OUA y de varios hombres de estado africanos por su invasión de Uganda, y Marruecos ha fracasado completamente en su intento de obtener un reconocimiento internacional de su ocupación del Sáhara Occidental. En Etiopía, los irredentos somalíes y los separatistas eritreos han fracasado también en el reconocimiento, a pesar de haber obtenido el control de importantes territorios —en Eritrea desde hace un cuarto de siglo— mientras que el gobierno de Zaire no solo era apoyado por la OUA al repeler a los invasores de Shaba sino también por importantes poderes extranjeros.

Este precedente en el derecho internacional africano se estableció durante la guerra civil nigeriana cuando Biafra no logró conseguir el reconocimiento internacional como estado independiente en contra de los deseos del Gobierno Federal. En el momento en que escribimos (agosto de 1985), la *União Nacional de Independência Total de Angola* está haciendo esfuerzos para ser incorporada en el gobierno de Angola sobre un base igualitaria con el gobernante *Movimiento Popular de Libertação de Angola*, en vez de buscar la independencia jurídica.

³⁰ Véase MAYALL, James, "Self-Determination and the OAU" en LEWIS, I.M. (ed.), *Nationalisms and Self Determination in the Horn of Africa*, Londres, 1983, ps. 77–92.

La intervención militar no africana en África generalmente ha sido conforme a las reglas de la OUA —es decir, solo ocurre si lo solicita un gobierno soberano—. Así, Estados Unidos, URSS, Francia, Gran Bretaña, Bélgica y Cuba se han adherido —en mayor o menor medida— a este principio³¹. Por otro lado, las fuerzas de Sudáfrica han invadido unilateralmente Angola y penetrado en Mozambique y no hay dudas sobre su capacidad para ocupar con relativa impunidad áreas de otros estados africanos vecinos. Pero la demostración de un control sustancial por parte de Sudáfrica sobre estos territorios no aseguraría el reconocimiento bajo el actual derecho internacional normativo. Simplemente hubiese añadido un mayor oprobio universal a Pretoria.

Los líderes africanos han respetado las normas de la OUA en gran medida *por* la debilidad de los estados africanos —tal y como hemos argumentado en otra parte³²—. Los gobernantes africanos están obligados a cooperar entre ellos por la falta de cimientos sólidos de estatalidad empírica y por presidir países multiétnicos que ofrecen muchos incentivos y oportunidades para la subversión y la anexión. Respetan las normas de la OUA por un sentido de vulnerabilidad mutua y por unos intereses compartidos. Julius Nyerere de Tanzania ha denominado acertadamente —y un tanto sarcásticamente— a la OUA como “la unión comercial de los actuales jefes de estado”³³. La necesidad de una “hermandad” de protección mutua es evidente en el comentario de un funcionario africano a un periodista americano: “No podemos intervenir en los asuntos internos de otro país. No ayudaremos a los críticos de África resaltando los errores de un hermano africano”³⁴.

El análisis contra fáctico es útil en este punto³⁵. Si no hubiese sido por la estatalidad jurídica, es probable que el mapa político de África hubiese sido significativamente diferente al que es hoy día. Después de un cuarto de siglo de independencia, es casi seguro que la combinación de profundas divisiones étnicas, gobiernos centrales débiles, periferias políticas levemente integradas, fronteras pobremente defendidas, etcétera, hubiese provocado cambios políticos sustanciales. La

³¹ Francia ha intervenido en ocasiones en el continente, pero estas implicaciones han sido aparentemente bien por *accords* (acuerdos) previos con los gobiernos concernidos (por ejemplo, Gabón, 1964), o bien por petición de otros estados africanos (por ejemplo, República Centroafricana, 1979). Véase nuestro análisis “Pax Africana and Its Problems” en BISSEL, Richard E., y RADU, M. S. (eds.), *Africa in the Post-Decolonization Era*, Londres, 1984, p. 176.

³² *Ibidem*, ps. 157–182.

³³ Citado en LEGUM, Colin (ed.), *Africa Contemporary Record: annual survey documents, 1980–1981*, Londres y Nueva York, 1982, p. A69.

³⁴ Citado en NEWSOM, David D., “African Tragedy” en *Christian Science Monitor*, Boston, 18 de abril de 1984.

³⁵ Sobre el valor del análisis contra fáctico en los estudios políticos africanos, véase DUNN, John (ed.), *West African States. Failure and Promise: a study in comparative politics*, Cambridge, 1978, ps. 214–216.

distribución de poder descontrolado por la legitimidad internacional hubiese, en cierta medida, reconfigurado políticamente África: algunos gobiernos centrales hubiesen ganado territorio a expensas de otros; algunos separatistas o irredentos hubiesen obtenido reconocimiento internacional sobre la base del derecho internacional positivo; algunos países nuevos o sustancialmente diferentes hubiesen emergido. Los estados más poderosos se hubiesen expandido a costa de sus vecinos más débiles y los poderes no africanos bien podrían haberse involucrado tomando partido en los conflictos en vez de apoyar el *statu quo* jurídico. Algunos estados africanos podrían haber sido reducidos legalmente a clientes semi-coloniales de poderes soberanos externos. Es más, podrían haber reaparecido algunas colonias, poniendo fin a la era de la independencia universal. Sin embargo, no ha ocurrido nada parecido a esto y tampoco parece probable que ocurra en un futuro próximo, principalmente por la legitimidad internacional del *statu quo* jurisdiccional.

¿Cuáles son las limitaciones de la estatalidad jurídica en África Tropical, de acuerdo con la práctica internacional actual? Probablemente solo hay dos restricciones aparte del requerimiento general de respetar las normas de la OUA y de las ONU que prohíben la interferencia exterior en las jurisdicciones ex coloniales. La primera, solo las poblaciones coloniales tienen claramente reconocidos los derechos de autodeterminación. Las nacionalidades o los grupos étnicos dentro o entre fronteras ex coloniales no pueden reclamar esos derechos sin el consentimiento de los gobiernos soberanos implicados. En la práctica, los gobiernos son soberanos —no los pueblos o las naciones étnicas—. La segunda, los funcionarios gubernamentales deben ser reclutados entre las poblaciones de sus jurisdicciones. Los no africanos ya no pueden gobernar legítimamente a los africanos y lo que es más importante, los tanzanos o los keniatas no pueden gobernar a los ugandeses. Por otro lado, desde un punto de vista internacional aunque desde luego no necesariamente doméstico, los acholi pueden gobernar legítimamente a los baganda —los dos son grupos étnicos dentro de Uganda—. Las normas de la OUA son básicamente elaboraciones de esas limitaciones, diseñadas para mantener las jurisdicciones de las ex colonias y la legitimidad internacional de los gobiernos africanos que las presiden.³⁶

Bajo el derecho internacional actual, la estatalidad jurídica en África Tropical no está sujeta a la estatalidad empírica. Como ya hemos indicado, si lo estuviese el continente sería, políticamente, un sitio sustancialmente diferente. Los gobiernos

³⁶ WIGHT examina estas condiciones en BULL y WATSON (eds.), *Systems of States*, ps. 168–172; y en MAYALL, *loc. cit.*, ps. 77–92.

africanos no tienen ninguna obligación de implementar sus jurisdicciones territoriales ni solos o ni aliados con otros, por miedo a que de lo contrario puedan perder su soberanía. La estatalidad jurídica les provee no solo con una legitimidad general sino que también les libera específicamente de los actos y amenazas de intervenciones extranjeras —soberanía negativa—. Por el otro lado, no puede proveerles de mucha capacidad de autogobierno —soberanía positiva—, aparte de la ayuda externa que es un privilegio pero no un derecho bajo el derecho internacional actual³⁷.

En 1960, ya era posible para John Plamenatz observar que “hay muchos países ahora independientes que no son libres [en el sentido positivo], y nadie sugeriría que se les debe privar de su independencia con el fin de capacitarles para la libertad”³⁸. (Por supuesto, esto fue un principio básico del colonialismo europeo en África y en otras partes). Además, habitualmente se ha asumido que la soberanía negativa podría contribuir eventualmente al desarrollo de la estatalidad empírica. Esto se ha convertido en una opinión internacional predominante. Sin embargo, no hay nada que garantice que las consecuencias vayan a ser solo deseables o beneficiosas. La estatalidad jurídica, como cualquier institución política concreta, está destinada a tener algunas consecuencias imprevistas y desagradables. El hecho histórico de la cuestión en África Tropical es que en muchos países, tras la independencia, ha habido un deterioro de las condiciones civiles y socioeconómicas. Y aunque otros factores, como las condiciones económicas internacionales, están sin lugar a dudas implicados, la estatalidad jurídica no debería pasarse por alto.

En las próximas dos secciones subrayaremos algunos de los vínculos más importantes entre soberanía negativa y subdesarrollo político en África Tropical contemporánea.

Estatalidad jurídica y autoridad nacional

Como hemos apuntado anteriormente, los gobiernos de África Tropical no sienten la imperiosa necesidad de establecer unos sistemas de autoridad nacional a través de su territorio por miedo a que de no hacerlo pusieran en peligro su soberanía. No están guiados por presiones competitivas internacionales para integrar sus jurisdicciones políticas o para reconocer la independencia de periferias incontrolables y fortalecer aquellas que controlen. Las normas actuales colaborativas de legitimidad internacional

³⁷ La distinción entre soberanía positiva y negativa es analizada en términos de “libertad” por BERLIN, Isaiah, *Four Essays on Liberty*, Nueva York, 1970, cap. 3.

³⁸ PLAMENATZ, John, *On Alien Rule and Self-Government*, Londres, 1960, ps. 22–23.

les liberan de estas presiones y también de los imperativos y las disciplinas que supone la construcción del estado.

Los gobiernos africanos pueden intentar fortalecer su estado empírico en base a una convicción ideológica por las exhortaciones de, por ejemplo, las Naciones Unidas. Estas razones no deben ser subestimadas pero desde luego no son lo mismo que la necesidad de supervivencia internacional. Podrían desarrollar su autoridad nacional a partir del miedo a perder el control sobre poblaciones, organizaciones o territorios importantes. Esto es un peligro real para los gobiernos que dependen del bienestar de determinadas regiones. Sin embargo, no puede poner en peligro su soberanía y al saber que sus reivindicaciones *de iure* sobre esas regiones serán probablemente respetadas por instituciones internacionales, poderes extranjeros e incluso empresas privadas, los no soberanos que poseen el control *de facto* de esas regiones podrían no beneficiarse completamente de su explotación material. En suma, estas razones no parecen forzar la construcción del estado en mismo grado que el sistema de estados competitivo.

En África Tropical, la independencia eliminó toda presión internacional de peso para el desarrollo de la autoridad nacional. La transferencia de la soberanía raramente puso en marcha una estructura indígena sustancial de autoridad nacional y los gobernantes africanos no estuvieron obligados a establecerla sobre una amplia base estatal para adquirir poder. Habitualmente, obtuvieron lo que querían ya sea ganando unas elecciones previas a la independencia, ya sea obligando al régimen colonial a retirarse, ninguna de las cuales necesitaba nada que se acercase al control total del territorio. Los nuevos estados africanos no eran definidos por las bases políticas de los nuevos gobernantes que la mayoría de las veces eran menos extensas (y a veces *mucho menos*) que la jurisdicción del país. Fueron definidos por las fronteras políticas determinadas originalmente por los imperialistas europeos —cuyas reivindicaciones territoriales fueron realizadas entre ellos y no con los gobernantes tradicionales africanos—. No hubo un deseo general o un intento serio por parte de las nuevas élites por cambiar las fronteras para hacer coincidir las jurisdicciones con su autoridad política. Al contrario, como algunos gobernantes tradicionales supervivientes todavía deseaban esto, cualquier intromisión en el tema de las fronteras era visto por los nuevos líderes como un plan para la inestabilidad y posiblemente el caos, lo que reforzó más tarde el modelo de la estatalidad jurídica³⁹.

³⁹ Véase CERVENKA, Zdenek, *The organisation of African Unity and Its Charter*, Nueva York, 1969, ps. 92–94.

Normalmente, la descolonización implicó la adopción de una constitución independiente para proveer al nuevo estado de un marco institucional. Casi siempre se modelaba sobre la base de la constitución del poder metropolitano, a menudo fielmente y a veces servilmente, o como en el caso de algunos países africanos anglófonos, sobre lo que funcionaba en otros estados de la Commonwealth. Sin embargo, se abandonaron en la década siguiente a la independencia ante los crecientes regímenes autoritarios civiles y militares. Por qué fracasaron en institucionalizarse es una complicada cuestión que está más allá de este artículo. Baste con decir que eran marcos extranjeros, de las culturas europeas, que tenían poco sentido para los africanos de los que se esperaba, que viviesen bajo ellos. Raramente personificaban culturas políticas indígenas, las cuales —en cualquier caso— eran difíciles de adaptar a los requisitos de los estados ex coloniales. Habitualmente fueron establecidas demasiado tarde en el periodo colonial como para convertirse en una parte familiar del paisaje político posterior a la Segunda Guerra Mundial. Los gobernantes africanos que las aceptaron para obtener la independencia no estaban necesariamente preparados para atenerse a ellas con el riesgo de perder el poder después. Sus oponentes no tenían más que una actitud instrumental para con ellas. En pocas palabras, carecían de una legitimidad real⁴⁰.

Además, la mayoría de los partidos nacionalistas que se organizaron bajo las constituciones de la independencia para ofrecer oportunidades a los líderes africanos de competir en elecciones, no lograron convertirse en fundamentos duraderos de autoridad nacional. La mayoría de los observadores habían esperado que tuviesen éxito⁴¹. Estos líderes no establecieron partidos para proveer ante todo de estructuras indígenas a los estados ex coloniales, sino habitualmente solo para competir en las elecciones por las oportunidades de adquirir control sobre el nuevo gobierno independiente. Una vez que obtuvieron el control del nuevo estado no tuvieron más necesidad del aparato electoral. Así, habitualmente, los partidos nacionalistas no estaban profundamente enraizados en las lealtades de los africanos y se hizo evidente rápidamente después de la independencia que incluso algunos de los que parecían inspirar un apoyo popular sustancial —el Partido de la Convención del Pueblo de Nkrumah, el Partido Democrático

⁴⁰ Tratamos esta cuestión con mayor profundidad en *Personal Rule in Black Africa: prince, autocrat, prophet, tyrant*, Berkeley, Los Ángeles y Londres, 1982, cap. 7 y en "Personal Rule: theory and practice in Africa" en *Comparative Politics*, Nueva York, 16, 4 de julio de 1984, ps. 412–442. Véase también NWABUEZE, B. O., *Constitutionalism in the Emergent States*, Londres, 1973, cap. 6, y BURNS, Sir Alan (ed.), *Parliament as an Export*, Londres, 1966.

⁴¹ Véase HODGKIN, Thomas, *African Political Parties*, Harmondsworth, 1961 y SCHACHTER MORGENTHAU, Ruth, *Political Parties in French-Speaking West Africa*, Oxford, 1964.

de Guinea de Touré, el Partido Democrático de Costa de Marfil de Houphouët-Boigny— en realidad controlaban mucho menos⁴².

La mayoría de los nuevos gobernantes africanos estaban preocupados por controlar el poder y por consiguiente revisaron, revocaron o simplemente hicieron caso omiso de las constituciones democráticas de la independencia que dieron lugar a sus partidos⁴³. La democracia competitiva raramente se mantenía más de una década después de la independencia y solo se ha conservado en tres países (Botsuana, Gambia y Zimbabue)⁴⁴, mientras que solo ha resucitado en uno (Senegal). Pero cada uno de estos países está dominado por un partido gobernante, el gobierno nunca ha cambiado de manos y la oposición no supone una amenaza electoral. En otras partes, los partidos nacionalistas fueron destruidos por un *coup d'état* o abandonados o absorbidos por los sistemas de partido único que han sido establecidos por algunos regímenes civiles o militares. En muy pocas partes los partidos gobernantes son instituciones de legitimidad popular, la mayoría son más instrumentos auxiliares del poder personal que auténticas organizaciones de opinión pública.

En consecuencia, la mayoría de los gobernantes africanos que adquirieron más tarde la soberanía mediante guerras de liberación —contra los rodesios en Zimbabue y los portugueses en Angola, Mozambique y Guinea-Bissau— no tenían más autoridad sustancial que aquellos que la adquirieron por medios constitucionales. Antes de la independencia, los movimientos de liberación armados estaban a menudo unidos en torno a un enemigo colonial común, pero estaban divididos en su liderazgo, organización, etnicidad, estatus social, etcétera. Así, es apenas sorprendente que después de la marcha de los colonialistas a menudo se hayan convertido en enemigos encarnizados en una lucha por el control del estado. Hoy día, los gobiernos de Zimbabue, Angola o Mozambique no están más cerca de establecer una autoridad nacional que aquellos de otros países africanos de tamaño similar. Sin embargo, la pequeña Guinea-Bissau no ha conocido lo que es una oposición armada y la extensión del control del centro no ha sido significativamente menor a la jurisdicción total.

⁴² ZOLBERG, Aristide R., *Creating Political Order: the party-states of West Africa*, Chicago, 1966.

⁴³ Véase nuestro "Democracy in Tropical Africa: democracy vs. autocracy in African politics" en *Journal of International Affairs*, Nueva York, invierno de 1985, ps. 293–305.

⁴⁴ Es demasiado pronto como para determinar durante cuánto tiempo mantendrá Zimbabue su constitución de la independencia. Los comentarios recientes del Primer Ministro Robert Mugabe y las declaraciones por parte del partido del gobierno sugieren que será reemplazada por una nueva constitución de partido único después de 1990.

En la mayoría de los estados africanos, la autoridad tradicional no puede ser usada como fundamento del estado postcolonial. Muy pocos tienen una tradición única y predominante. Muchos tienen varias tradiciones diferentes pero ninguna puede ser aceptada por la mayoría de la población como nacional. Las jurisdicciones tradicionales y ex coloniales a menudo están en conflicto. En Botsuana, Suazilandia, Lesoto, Ruanda, Burundi y Somalia existen tradiciones predominantes pero solo han servido efectivamente como fundamentos del estado postcolonial en los dos primeros. En Lesoto, el peso de la tradición no impidió un *coup d'état*. En Ruanda y Burundi, los sistemas tradicionales de castas han chocado con las ideas democráticas modernas produciendo intensas disputas políticas y una opresión étnica que roza el genocidio⁴⁵. En el cuerno de África, donde la comunidad tradicional somalí está más extendida que el estado ex colonial de Somalia, hay un número importante de somalíes que viven en las regiones fronterizas de Etiopía, Yibuti y Kenia lo que crea presiones irredentistas intensas. En la mayoría de los otros países donde la tradición está menos extendida, suele crear el típico problema de conflicto interno étnico-regional⁴⁶.

La mayoría de los países de África Tropical son imperios multiétnicos. Consisten en un ensamblaje de grupos culturalmente distintos, basados en un territorio concreto, de diferentes tamaños e importancia que se relacionan con el gobierno —si es que lo hacen— por lazos de clientelismo con los líderes políticos⁴⁷. El modo de autoridad en estos imperios es habitualmente más personal que institucional⁴⁸. Los gobernantes africanos, civiles o militares, habitualmente se mantienen sobre relaciones de clientelismo con otros políticos importantes o con otros “grandes hombres”, con relaciones que se repiten hasta tan abajo como sea necesario para mantenerse en la autoridad —siempre incierta en un régimen personal—. Cuando el sistema es genuinamente representativo, el modo de representación es habitualmente “virtual” más que “electoral”: los líderes políticos y otros “grandes hombres” actúan como fiduciarios que acercan las preocupaciones de los grupos étnicos a la atención del gobierno toda vez que procuran mantener su apoyo. La extensión territorial de estos imperios clientelistas

⁴⁵ KUPER, Leo, *Genocide*, Harmondsworth, 1981, cap. 9.

⁴⁶ Nos referimos a la relación entre estos problemas y la estatalidad jurídica en “Popular Legitimacy in African Multi-Ethnic States” en *The Journal of Modern African Studies*, nº 22, 2 de junio de 1984, ps. 177–198.

⁴⁷ Para un excelente informe sobre el clientelismo político en África y en otras partes, véase SCHMIDT, Steffan W., SCOTT, James C., LANDE, Carl y GUAISTI, Laura (eds.), *Friends, Followers, and Factions: a reader in political clientelism*, Berkeley, Los Angeles y Londres, 1977.

⁴⁸ ROTH, Guenther, “Personal Rulership, Patrimonialism and Empire-Building in the New States” en *World Politics*, nº 20, 2 de enero de 1968, p. 203, argumenta que “una de las razones principales del predominio del ejercicio personal del poder... en los nuevos estados parece residir en una heterogeneidad social, cultural y política de tal magnitud que un... pluralismo de tipo occidental más o menos viable, con sus fuertes pero no exclusivos componentes de universalidad, no parece factible”.

no suele abarcar todo el país y pueden quedarse fuera muchos grupos políticamente marginados. De hecho, la mayoría de la población puede quedar excluida.

En la mayor parte de África Tropical, el estado empírico es menos extenso que la jurisdicción territorial. El control del primero habitualmente no requiere nada parecido al control de la segunda. Si un líder dirige el aparato gubernamental y el patronazgo, está apoyado por los líderes étnicos claves y tiene un poco de suerte, habitualmente será suficiente para controlar el estado. Y si puede controlar el palacio presidencial, los barracones del ejército, las estaciones de radio, el aeropuerto, las estaciones de tren, las principales carreteras y otras localizaciones clave en la capital y en sus alrededores — que es en lo que consiste el estado empírico en África Tropical— entonces, probablemente pueda controlar al gobierno. Habitualmente el reconocimiento diplomático se extiende automáticamente a los líderes que dirijan el gobierno pero no necesariamente el país. Los soldados y otros líderes ambiciosos comprendieron rápidamente este principio político y el *coup d' état* militar se convirtió rápidamente en el método básico para cambiar el gobierno. Cuando esto empezó a ocurrir a inicios y mediados de los sesenta, hubo un breve periodo de incertidumbre sobre el reconocimiento de los usurpadores militares. Sin embargo, con ocho golpes de este tipo solo en 1966, el reconocimiento se otorgaba concedía desde la necesidad⁴⁹. Desde ese momento, los usurpadores militares han obtenido casi sin excepción el reconocimiento internacional automático.

En África contemporánea, se ha establecido la práctica internacional de reconocer a los gobiernos sea cual sea la manera en la que llegaron al poder o la manera con la que se mantienen en él y de reconocer su jurisdicción ex colonial sin tener en cuenta la extensión real de su control empírico —siempre y cuando respeten en su conducta externa las normas de la OUA—. La estatalidad jurídica no está sujeta a la autoridad nacional de los gobiernos y poco puede hacer para promocionarla. La creación o no de este recurso depende ante todo de las políticas internas y particularmente de las acciones del gobierno. Los gobernantes africanos son libres de desarrollar las lealtades e identidades nacionales que crean convenientes; no están obligados por las leyes internacionales a hacerlo. Sin embargo, al eliminar la obligación de los gobernantes de desarrollar una autoridad nacional por miedo a poner en peligro su reconocimiento y su

⁴⁹ MCGOWAN, Pat y JOHNSON, Thomas H., "African Military Coups d'État and Underdevelopment: a quantitative historical analysis" en *Journal of Modern African Studies*, nº 22, 4 de diciembre de 1984, ps. 633–666.

estatus internacional, la estatalidad jurídica puede afectar negativamente a la construcción del estado.

Estatalidad jurídica y capacidad de gobierno

La crisis africana actual se percibe cada vez más como enraizada fundamentalmente en la incapacidad gubernamental y en la mala administración. Un reciente informe del Banco Mundial referido a la “debilidad sistémica de las instituciones gubernamentales africanas” identifica la mala administración como “una causa principal —y en algunos países como la causa principal”⁵⁰—. Una nueva conciencia de las causas políticas de la crisis africana está entrando en nuestro análisis del problema, pero no se han reconocido las relaciones entre la estatalidad jurídica y la incapacidad gubernamental, aunque sean difíciles de encontrar. El problema nos retrotrae a la independencia cuando tal y como hemos indicado, entre la mayor preocupación por los derechos universales de la autodeterminación, se pasó por encima de la cuestión de la preparación y capacidad de las colonias para el autogobierno. Incluso en las colonias británicas, donde se prestó mayor atención a la “preparación” para el autogobierno, el tiempo de la independencia llegó antes de que se implementasen efectivamente los planes para instituir estados africanos sucesores⁵¹.

En un principio, los defensores de la estatalidad jurídica la consideraban necesaria para el desarrollo: daría a los africanos un mayor control sobre sus países. Por ejemplo, el principio general XIV de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de 1964 (CNUCYD I) declaró que “la descolonización completa... es una condición necesaria para el desarrollo económico y el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales”. Sin embargo, esto suponía que la capacidad indígena para ejercer el control ya existía o podría desarrollarse rápidamente, lo cual era raramente el caso. Es más, con frecuencia ocurrió lo contrario: la capacidad gubernamental se deterioró después de la independencia.

Una razón importante fue la rápida “indigenización”⁵² del personal gubernamental que se produjo durante e inmediatamente después de la descolonización en la mayor parte de África Tropical. Como ya hemos indicado, antes de la independencia, en los niveles cruciales de toma de decisiones, los gobiernos coloniales consistían casi por

⁵⁰ BANCO MUNDIAL, *Toward Sustained Development in Sub-Saharan Africa*, Washington DC, 1984, p. 20.

⁵¹ LEE, *Colonial Development...*, op.cit, ps. 280–281. Véase también, JEFFRIES, Sir Charles, *Transfer of Power*, Londres, 1960, cap. 15.

⁵² N. d. T.: Utilizamos el neologismo “indigenización” del inglés “indigenisation” ya que no existe traducción posible al castellano y como el concepto de sustitución progresiva de funcionarios extranjeros o coloniales por personas nativas.

completo en funcionarios europeos. La independencia implicó no solo una ruptura de la mayoría de los lazos imperiales y en consecuencia una pérdida de este fondo de reserva de experiencia gubernamental, sino también la sustitución de los funcionarios expatriados locales por africanos menos experimentados —a menudo sin experiencia— que probablemente tenían estrechos lazos con la comunidad del entorno inmediato⁵³. La creciente incompetencia y la deshonestidad fueron el resultado habitual. Los estados que se africanizaron a lo largo de un largo periodo y bajo líderes fuertes y que fueron capaces de resistir a las demandas políticas de una rápida “indigenización” —Costa de Marfil, Malawi, Botswana— o aquellos que emergieron más tarde, después de que un número suficiente de personal nativo hubiese sido entrenado (Zimbabue), no incurrieron en mismo grado en adversidades administrativas. Pero en la mayoría de los países, la soberanía demandaba una “indigenización” rápida. Era difícil dudar o retrasar no solo por la fuerte demanda doméstica de puestos gubernamentales sino también porque parecía una equivocación política sobre la propia soberanía y una continuación del colonialismo.

Al mismo tiempo que el estado africano y las organizaciones paraestatales “indigenizaban” su personal, también aumentaban su número por lo que diluyeron aún más su experiencia administrativa. La mayor parte de este crecimiento del gobierno tenía que ver con la independencia. Los gobiernos soberanos son inherentemente más complejos que los regímenes coloniales, que son —como sus economías— unidades especializadas dentro de un sistema imperial. Las funciones necesarias de los expatriados tenían que ser proporcionadas ahora por el nuevo estado porque la independencia implicaba la separación de la ex colonia del gobierno imperial. Esto conllevaba el reclutamiento de nuevo personal africano y la formación de organizaciones sustitutivas. Se ve más claramente en las relaciones exteriores y la defensa. Como resultado directo de la independencia, se tiene que establecer un servicio exterior y una fuerza militar nueva o expandida. Además, los gobiernos independientes se enfrentan habitualmente a demandas políticas para la creación de más empleo que pueden ser satisfechas mediante la “indigenización”. En los países de África Tropical subdesarrollada, donde el sector privado es muy pequeño, el sector público se convierte inevitablemente en la fuente principal de un empleo altamente valorado.

La independencia afianzó el concepto nacionalista de los países africanos como economías *nacionales* embrionarias basadas en una división interna del trabajo, mientras

⁵³ De acuerdo con COLSON, Elisabeth, “Competence and Incompetence in the Context of Independence” en *Current Anthropology*, Chicago, vol. 8, nº 1–2, febrero–abril de 1967, p. 93: “No solo hay hombres nuevos en las posiciones oficiales; han traído con ellos una serie completamente nueva de relaciones informales por la cual rodean los canales oficiales”.

que desalentaba su noción colonial como unidades especializadas de un sistema externo de producción e intercambio: una división internacional del trabajo. La política económica colonial se orientaba a menudo a hacer a las colonias más autosuficiente en un deseo de evitar recurrir al tesoro metropolitano, pero el objetivo a largo plazo no era la independencia económica. Más bien era el imperialismo económico basado en el mercantilismo (en África francesa y portuguesa) o en el libre comercio (en África británica y en menor medida, en África belga). En ambos modelos, la colonia era una unidad especializada, a menudo muy pequeña, dentro de una economía extranjera mucho mayor en la cual el centro era la metrópoli industrializada. Por tanto, la continuación de la especialización económica después de la independencia era percibida por muchos gobiernos africanos como la perpetuación del colonialismo.

Sin embargo, la creación de una economía nacional requería una reorientación interna y una diversificación. Esto no podía ocurrir “naturalmente” porque las fuerzas del mercado estaban orientadas hacia el exterior —precisamente lo que se debía de cambiar desde la perspectiva de los nacionalistas económicos—. Necesitaba la implicación del estado en la economía —la típica industrialización planificada a partir de la sustitución de importaciones bajo la orientación de un estado dirigista ampliado—. Frecuentemente también implicaba una participación gubernamental extendida por medio de nuevas organizaciones paraestatales. El resultado fue una mayor proliferación de los órganos del estado y una disolución del capital administrativo.

En su deseo de crear economías nacionales, los gobiernos africanos también encontraron los límites del crecimiento que presentaban las jurisdicciones ex coloniales, que eran adecuadas para el colonialismo económico pero que habitualmente no lo eran para el nacionalismo económico. En consecuencia, ha habido muchos intentos de integración económica regional pero ninguno ha demostrado ser particularmente exitoso. Las fronteras políticas heredadas son barreras más altas que lo que se creía en un principio. La mayoría de los gobernantes africanos son extremadamente celosos de su soberanía y son reacios a compartirla con otros, incluso si sus países se beneficiasen a largo plazo. La política no es habitualmente una actividad a largo plazo y evidentemente la mayoría de los políticos africanos preferiría monopolizar y disfrutar lo que tienen hoy día. La Comunidad de África del Este se construyó sobre la cooperación de la pre-independencia de los gobiernos coloniales de Kenia, Uganda y Tanzania pero no se pudo

llevar a cabo tras la independencia y finalmente se desintegró en 1977, en gran parte por esta razón⁵⁴.

Habitualmente hay poca complementariedad entre las economías africanas ex coloniales y por tanto no hay una base sustancial para el comercio intrafricano. A pesar de que muchos gobiernos suscriben la idea de que el desarrollo comercial comenzará una vez que se estimule el comercio intracontinental, siguen preocupados con la construcción de sus propios mercados de exportación al extranjero. Necesitan moneda extranjera para comprar los bienes necesarios para la modernización —ninguno de los cuales puede ser proporcionado por otros estados africanos⁵⁵—. En muchos sitios, las infraestructuras económicas que reflejan el dominio colonial europeo deberían ser reorientadas, lo que requeriría grandes inversiones que están muy lejos de las limitadas finanzas de los estados africanos. Este es el problema al que se enfrenta la Comunidad de Desarrollo de África Austral al tratar de reducir la dependencia de los estados negros del sur de África del sistema de transporte de la Sudáfrica blanca⁵⁶.

Las consecuencias prácticas del estatismo de la post-independencia han sido adversas para la estatalidad jurídica en la mayoría de los países africanos también por la vulnerabilidad del estado ante las normas particularistas de la sociedad multiétnica que le rodea. A medida que se han ampliado e “indigenizado” los gobiernos, los “intereses” privados enraizados en ambiciones personales y los lazos de patrón-cliente de los funcionarios africanos se han interpuesto en un grado mucho mayor que antes de la independencia, cuando los gobiernos eran mucho más pequeños y estaban dominados por europeos con pocas obligaciones con la sociedad circundante. La influencia personal y las conexiones competían cada vez más con las tareas oficiales y con las regulaciones en el comportamiento de los funcionarios. La administración se hizo “comerciable” a medida que los funcionarios se involucraban con cierta libertad en la venta de su autoridad. La implicación creciente del estado en la economía redujo o se adelantó a la empresa privada pero no necesariamente aumentó el control público de la economía. En cambio, llevó a otra forma menos deseable de empresa privada: los mercados negros⁵⁷.

⁵⁴ Véase HERBOLD GREEN, Reginald, “The East African Community: death, funeral, inheritance” en LEGUM (ed.), *Africa Contemporary Record, 1977–1978*, ps. A125–A137.

⁵⁵ TWITCHETT, Kenneth J., “African Modernization and International Institutions” en *Orbis*, Filadelfia, n° 14, invierno de 1971, p. 873.

⁵⁶ CLOUGH, Michael y RAVNEHILL, John, en “Regional Cooperation in Southern Africa: the Southern African Development Coordination Conference” en CLOUGH (ed.), *Changing Realities in Southern Africa: implications for American policy*, Berkeley, 1982, ps. 161–186.

⁵⁷ Véase JOSEPH, Richard A. en “Class, State and Prebendal Politics in Nigeria” en *Journal of Commonwealth and Comparative Political Studies*, Londres, n° 21, 3 de noviembre de 1983, ps. 21- 38; JEFFRIES, Richard, “Rawlings and the Political Economy of Underdevelopment in Ghana” en *African Affairs*, 81, 324, Julio de 1982, ps. 307 – 318; y LEVINE, Victor T., *Political Corruption: the Ghana case*, Standford, 1975.

En consecuencia, muchos estados africanos invirtieron la secuencia habitual de construcción del estado postulada por Max Weber y otros teóricos de la modernización: se transformaron de burocracias racionales-legales a organizaciones patrimoniales como resultado de la independencia⁵⁸.

El patrimonialismo en los nuevos estados a menudo produce una economía política basada en el “pillaje”, en la que la corrupción se convierte en el *modus operandi* del gobierno. Los gobernantes personales pueden apropiarse fácilmente de fondos públicos para uso privado y sus familias, amigos, aliados, asociados y clientes están bien situados para hacer lo mismo. La clase política puede adquirir un nivel de vida lujoso, sostenido en gran medida por los sobornos pagados por empresas extranjeras a cambio de ventajas comerciales. En Zaire, según se informa, el Presidente Mobutu y varios miembros de su familia retiraron 150 millones de dólares en divisas del Banco de Zaire para su uso personal entre enero de 1977 y marzo de 1979, de acuerdo con el testimonio dado en Washington ante el subcomité para África de la Cámara de Representantes de EEUU⁵⁹ —y esta cifra no incluye los pagos de empresarios occidentales a altos cargos gubernamentales para obtener permisos para operar en Zaire—. Este dinero a menudo se “paga mediante depósitos en bancos de Europa o EEUU antes de que el dinero vaya a los libros del Banco de Zaire” y en consecuencia no se les puede seguir el rastro⁶⁰. En Nigeria, se ha estimado que bajo el gobierno nominalmente democrático del presidente Shehu Shagari (1979–1983), importantes cargos públicos se apropiaron personalmente de entre 5000 y 7000 millones de dólares que ahora están en cuentas privadas extranjeras⁶¹.

Incluso estados grandes y relativamente ricos como Zaire y Nigeria no pueden resistir fácilmente estas enormes pérdidas financieras. Las regulaciones de la banca privada impuestas por el derecho internacional hacen extremadamente difícil para los gobiernos sucesores la recuperación de cualquier fondo mal apropiado después de que los regímenes personalistas hayan sido derrocados y la posibilidad de que se repita el ciclo es alta.

⁵⁸ WEBER, Max, *The Theory of Social...*, *op. cit.*, ps. 346 – 358.

⁵⁹ SUBCOMITÉ PARA ÁFRICA, “Political and Economic Situation in Zaire – Otoño de 1981”, Comité de Asuntos Exteriores, Cámara de Representantes de EE.UU., 97º Congreso, 1º Sesión, 15 de septiembre de 1981, Washington DC, 1981.

⁶⁰ KWITNY, Jonathan, “Where Mobutu’s Millions Go” en *The Nation*, Nueva York, 19 de mayo de 1984, p. 607. Las posesiones de tierras belgas de Mobutu se estiman en 100 millones de dólares y sus posesiones en cuentas de bancos suizos en 143 millones, de acuerdo con *loc. cit.* p. 606.

⁶¹ DIAMOND, Larry, “Nigeria in Search of Democracy” en *Foreign Affairs*, Nueva York, nº62, 4, primavera de 1984, ps. 911–912.

En el momento de la independencia la soberanía nacional era considerada como esencial para el desarrollo africano. Se asumía que la ayuda internacional podría aumentar las capacidades de los nuevos estados africanos y proveer sustitutos para cualquier recurso o apoyo anteriormente provisto por los poderes coloniales. Así, la elaborada estructura de asistencia internacional de las Naciones Unidas al igual que las numerosas organizaciones de ayuda de los países desarrollados que surgieron después del final del colonialismo, pueden entenderse como reforzadoras del orden legal internacional que sostiene la independencia de los estados africanos. Aunque la cantidad de ayuda material provista es solo una pequeña fracción de la riqueza de las naciones desarrolladas, es muy importante para las economías africanas, con frecuencia desesperadamente pobres. Muchas de ellas son muy dependientes de esta ayuda, y unos pocos —como Tanzania— son prácticamente estados mendicantes.

El potencial de la ayuda internacional para aumentar las capacidades socioeconómicas de los estados africanos está sin embargo claramente limitado por su estatalidad jurídica y la ineficacia de sus gobiernos. Un ejemplo clásico de la impotencia de un donante en África Tropical es la relación entre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial y el gobierno mercenario de Zaire. A finales de los setenta, un alto representante del FMI —Erwin Blumenthal, alemán retirado del Banco Central— fue destinado al Banco de Zaire y al Ministerio de Finanzas para asegurar que el gobierno de Mobutu cumpliera con los términos de los préstamos occidentales. El régimen le frustró y contrarió profundamente, a él y a su equipo. Más tarde, concluyó que

“el sistema corrupto en Zaire... [y] su mala administración y fraude destruirán todos los esfuerzos de las instituciones internacionales, de los gobiernos amigos y de los bancos comerciales por recuperar y rehabilitar la economía de Zaire. Como no, habrá nuevas promesas de Mobutu, de miembros de su gobierno... pero no (repito, no) hay posibilidad para los acreedores de Zaire de recuperar su dinero en cualquier futuro próximo⁶²”.

Presumiblemente, los acreedores occidentales y otras organizaciones financieras internacionales ya están prevenidos sobre su limitada capacidad para intervenir en caso de que los gobiernos no quieran o bien no puedan —en el caso de Zaire, indudablemente ambas— cooperar.

⁶² Citado en CALLAGHY, Thomas M. en “External Actors and the Relative Autonomy of the Political Aristocracy in Zaire” en *Journal of Commonwealth and Comparative Political Studies*, nº21, 3 de noviembre de 1983, p. 75. Véase también su “Africa’s Debt Crisis” en *Journal of International Affairs*, nº 38, 1, verano de 1984, p. 68.

Solo cuando un país africano se ha convertido en profundamente dependiente de la ayuda externa y cuando los donantes extranjeros han abandonado su reticencia a la soberanía africana, es posible imponer términos a los gobiernos africanos —como aparentemente ocurrió en el caso de Tanzania, que solo puede sobrevivir económicamente con transfusiones masivas de ayuda occidental cuyo monto ronda los 100 millones de dólares anuales—. Un funcionario anónimo de la ayuda hizo los siguientes comentarios reveladores en una entrevista con el corresponsal en África de un periódico canadiense:

“La comunidad donante se ha convertido en la leal oposición en Tanzania [de partido único] y todos los donantes aquí están endureciendo sus posiciones... El poder del dinero que estamos gastando nos da influencia y no podemos no usarla... Los tanzanos saben que es muy fácil para nosotros cortarles esta fuente... mi trabajo es asegurar que el dinero de nuestros contribuyentes se gasta bien. No podemos simplemente sentarnos juntos ociosamente y seguir firmando cheques.”.

Otro diplomático comentó: “Hay un desarrollo interesante en el negocio de la ayuda. Un presagio de las cosas por llegar. Los donantes de ayuda se van a implicar en fijar las políticas africanas.”⁶³. Esto es lo más cercano a un cuestionamiento público del tabú de la legitimidad internacional subyacente a la independencia africana que haya sido hecho por un funcionario occidental.

No podemos decir todavía si el caso tanzano es definitivamente un presagio de las cosas por llegar. Los donantes no pueden todavía dictar legalmente los términos de su ayuda o establecer independientemente sus propias organizaciones en los países africanos para asegurar una distribución eficiente y equitativa. La intervención humanitaria es ilegal según el derecho internacional actual⁶⁴. Sin embargo, los donantes pueden influir en los pronunciamientos políticos de los gobiernos africanos que afecten a la ayuda o incluso pueden apropiarse del relevante proceso de hacer la política. Las recientes críticas africanas al FMI por intentar imponer una política monetaria y fiscal a los países deudores morosos son un reflejo de esta posibilidad. Se ha informado de un Ministro de Finanzas africano que dijo: “Mi país es ahora una colonia del FMI. No estoy haciendo un juicio, solo exponiendo un hecho.”⁶⁵. Por otro lado, la influencia concreta de

⁶³ VALPY, Michael, en “Tanzania’s Aid Donors Wield Growing Influence in Economy” en *The Globe and Mail*, Toronto, 27 de septiembre de 1985.

⁶⁴ DONNELLY, Jack, en “Human Rights, Humanitarian Intervention and American Foreign Policy: law, morality and politics” en *Journal of International Affairs*, n° 37, 2, invierno de 1984, p. 314.

⁶⁵ Citado en HALL, Richard, “The Paymasters Who are Africa’s New Colonialists” en *The Observer*, Londres, 31 de julio de 1983. Para un excelente análisis de los “efectos de la deuda internacional”, véase HAYNES, J.,

los donantes occidentales en el uso de su ayuda por parte de los funcionarios africanos, más allá de una política monetaria o fiscal general como en el caso de los tipos de cambio oficiales, probablemente no sea tan grande como esto implica. La simple influencia en la creación de la política no puede eliminar la mala administración y la apropiación indebida de la ayuda causada por el personalismo y la corrupción de los gobiernos africanos. Esto solo es posible si el personal de los donantes ocupa no solo los niveles de elaboración de políticas sino puestos ejecutivos y administrativos clave en esos gobiernos. Si esto ocurriese —lo que parece muy improbable— se habría creado un nuevo colonialismo y la independencia de África estaría llegando a su fin.

Estatalidad jurídica y teoría neo-institucional

La nueva institución internacional de la estatalidad jurídica tiene implicaciones claras para la teoría política contemporánea. El Congreso Mundial de la Asociación de Ciencia Política Internacional de 1985 estuvo dedicado al tema: “El estado cambiante y sus interacciones con la sociedad nacional e internacional”. Sin embargo, solo una pequeña proporción de las ponencias trataban de la “soberanía”, “el derecho internacional”, “los derechos humanos”, “la autodeterminación” o de otros temas tradicionalmente asociados a la existencia del estado. Asimismo, la jerga académica de la teoría institucional —la teoría clásica del estado— era casi un lenguaje extranjero en la conferencia. La estatalidad jurídica ha pasado casi completamente inadvertida por la ciencia política contemporánea y particularmente por los estudiantes norteamericanos de relaciones internacionales y políticas comparadas⁶⁶.

En nuestros párrafos de conclusión ofrecemos algunas razones metodológicas para este descuido. En este punto, sin embargo, puede ser útil resumir el argumento para clarificar sus implicaciones teóricas.

De entre las principales bajas institucionales de la Segunda Guerra Mundial y sus secuelas democráticas globales, estaba el colonialismo, con el que un número de estados principalmente europeos había dominado anteriormente vastos territorios y poblaciones del mundo subdesarrollado no occidental. Sin embargo, lo que empezó en Asia bajo presiones de guerra terminó en África Tropical y Oceanía ante todo por una nueva doctrina subsiguiente de autodeterminación universal, promovida de manera efectiva por

PARFITT, Trevor W. y RILEY, Stephen P. “The Local Politics of International Debt: sub-Saharan Africa”, Conferencia Anual de la Asociación [Británica] de Estudios Políticos, Universidad de Manchester, abril de 1985.

⁶⁶ En Inglaterra, Martin Wight y otros mantuvieron un interés en la estatalidad jurídica y en temas relacionados. Véase, por ejemplo, WIGHT en BULL (ed.), *Systems of States*; DONELAN, Michael, *Reason of States* Londres, 1978; MAYALL, James (ed.), *Community of States*, Londres, 1982 y BULL y WATSON, *op. cit.*

la Asamblea General de NNUU. La mayoría de los imperios africanos fueron deliberadamente desmantelados por los europeos y solo el gobierno de los portugueses y el del régimen fuera de la ley de Ian Smith en Rodesia estuvieron al borde del colapso por sus adversarios africanos. Por consiguiente, solo unos pocos nuevos estados africanos se formaron por una transferencia, en gran parte sin coerción, de soberanía negativa.

Esta revolución internacional esencialmente democrática constituyó una ruptura radical con la tradición secular en la que la soberanía se basaba en una capacidad demostrada, en un hecho positivo ya sea de países individualmente o en alianza: la estatalidad empírica. Un estado era una entidad creíble que existía como tal, reconocida o no, y cuyo carácter ineludible requería reconocimiento antes o después. El derecho internacional clásico era por tanto el hijo y no el padre de los estados. Sin embargo, hoy día en África Tropical, el nuevo derecho internacional de las NNUU es precisamente el padre de muchos estados que adquirieron la soberanía antes de que fuesen necesariamente estados en positivo, una realidad ineludible. Nos preguntamos: ¿Cuántos existirían en ausencia de la estatalidad jurídica?

Se ha instituido un nuevo sistema de estados dual que contiene dos principios fundamentalmente diferentes de la estatalidad. El primero es el principio tradicional de poder del sistema de estados competitivo que persiste en muchas partes del mundo y que solo puede extenderse mediante el desarrollo. Dentro de él, el prestigio internacional está determinado ante todo por el poder militar y las alianzas, los recursos y las capacidades socioeconómicas, la autoridad institucional interna y similares elementos constitutivos de la estatalidad empírica bien arraigados. El segundo es el novedoso principio moral-legal del sistema de estados de colaboración que ha emergido en muchas partes del mundo ex colonial —particularmente en África Tropical— donde el subdesarrollo extremo todavía prevalece, la estatalidad empírica todavía tiene que alcanzarse y la independencia se determina ante todo por un derecho internacional de autodeterminación no cualificado. Es muy poco probable que el sistema de estados pudiera haberse extendido tanto o tan rápido como en las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial de no ser por esta nueva doctrina de legitimidad internacional.

Dentro del sistema de estados de colaboración han sido creados numerosos estados extremadamente marginales que sobreviven ante todo por la estatalidad jurídica y poseen una sustancia o credibilidad interna muy limitada. Chad es el caso paradigmático: un estado que está prácticamente desprovisto de concreción cívica o

socioeconómica y que sobrevive casi por completo por el reconocimiento y el apoyo externos. Al mismo tiempo, tuvo que ser creada una nueva vasta superestructura internacional de apoyo, centrada en las Naciones Unidas pero extendida por casi todos los estados más desarrollados, para mantener a esos estados marginales, principalmente mediante adaptación legal y en menor medida, mediante ayuda material. Esta superestructura sin precedentes es un componente necesario de la sociedad global de estados cuya premisa se basa en la igualdad legal de los miembros pero que tiene que acomodar una enorme desigualdad socioeconómica entre ellos⁶⁷.

La consecuencia más inmediata de la estatalidad jurídica en África Tropical es, como implica el término, preservar las jurisdicciones ex coloniales sin tener en cuenta su potencial de desarrollo. Como muchas de ellas son empíricamente poco prometedoras, a menudo el efecto es el de obstruir la construcción del estado. Otra consecuencia íntimamente relacionada es la garantía ante la intervención extranjera de los derechos de los gobernantes soberanos, sean quienes sean y sin tener en cuenta sus acciones u omisiones gubernamentales internas. En más de unos pocos países, los derechos de soberanía han sido comprados a expensas de los derechos humanos. A menudo, la nueva democracia internacional se revela, de manera un tanto irónica, como una democracia solo para gobernantes.

Además, hay pocas o ninguna presión internacional de peso sobre los gobiernos para que se involucren en la construcción estatal —para unirse voluntariamente para crear unas jurisdicciones más prometedoras, para juntar recursos escasos, para racionalizar y economizar las prácticas gubernamentales— con el objetivo de evitar perder la estatalidad jurídica. Al contrario, en la medida en que no les cueste su soberanía y los significativos privilegios y prerrogativas que van con ella, son libres de desatender el desarrollo. Este es un privilegio desconocido tanto para los hombres de estado tradicionales europeos como para los gobiernos avanzados de los bloques del Oeste y del Este. Un efecto mayor ha sido la creación de una nueva subclase internacional de estados mendicantes que han llegado a ser muy dependientes no solo del reconocimiento legal sino también cada vez más de la ayuda internacional. Tanzania es el caso paradigmático: un país aparentemente enganchado a la asistencia externa.

Si nuestro análisis tiene validez, y obviamente creemos que lo tiene, nos fuerza a reconsiderar el significado de las instituciones morales, legales y políticas —la

⁶⁷ Véase LEVI, Werner, *Law and Politics in the International Society*, Beverly Hills, 1976; y TUCKER, Robert W., *The Inequality of Nations*, Nueva York, 1977.

superestructura— y la teoría detrás de este fenómeno en la ciencia política. La estatalidad jurídica es un fenómeno formal–legal más que informal–social. Esto hace que parezca insignificante desde esas perspectivas de sociología y economía que tanto han influido en la ciencia política contemporánea. Sin embargo, la estatalidad jurídica no es una mera formalidad. Al contrario, es un elemento constituyente de la nueva sociedad global de estados posterior a la Segunda Guerra Mundial y una variable independiente de pleno derecho: ha tenido un profundo impacto en las condiciones civiles y socioeconómicas de millones de personas allí donde se ha extendido y se mantiene. Y al contrario de las expectativas del momento de la independencia, su impacto ha sido frecuentemente más adverso que favorable. No estamos diciendo que la estatalidad jurídica dé una explicación completamente adecuada del subdesarrollo en África Tropical —si es que esto es posible—. Sin embargo, es una significativa explicación parcial que hasta ahora ha pasado en gran parte inadvertida.

Tal vez la razón metodológica más importante de por qué ha sido el caso es, tal y como ya hemos dado a entender, el actual divorcio entre la teoría jurídica y la sociológica y la concentración de la mayoría de los politólogos en la segunda. En Estados Unidos, se puede demarcar convenientemente el divorcio en la “revolución conductista” de los cincuenta⁶⁸. Desde entonces, los estudiantes de relaciones internacionales y políticas comparadas han abandonado en gran medida el análisis institucional del tipo asociado a la teoría clásica del estado. La teoría jurídica —incluyendo *inter alia*, jurisprudencia, constitucionalismo y derecho internacional— ha sido casi completamente dejada en manos de juristas académicos y politólogos anticuados, con la desafortunada consecuencia que a menudo el contexto social de las instituciones ha sido desatendido, resultando en una pérdida de realismo analítico.

En lo que respecta la ciencia política, el divorcio fue probablemente el resultado de una tendencia ingenua de muchos estudios tradicionales —aunque de ninguna manera de todos— de coger una perspectiva estrecha, legalista en la correspondencia entre normas y comportamiento oficial, y de asumir que el segundo puede predecirse con un conocimiento de las primeras —o incluso que puede ser ignorado⁶⁹—. Sin embargo, el comportamiento oficial solo es predecible donde las normas y las regulaciones están fuertemente institucionalizadas. Este es más o menos el caso en

⁶⁸ El cambio puede identificarse con la publicación del clásico moderno de EASTON, David, *The Political System: an inquiry into the state of political science*, Nueva York, 1953. En políticas comparadas, puede que el representante más influyente del nuevo enfoque conductista sea ALMOND, G. A., y COLEMAN, James S. (ed.), *The Politics of Developing Areas*, Princeton, 1960.

⁶⁹ Los mejores estudios institucionales tradicionales evitan esta perspectiva. Véase por ejemplo FRIEDRICH, Carl J., *Constitutional Government and Democracy: theory and practice in Europe and America*, Boston, 1950.

Europa occidental y América del norte donde, por ejemplo, la conducta electoral está moldeada en direcciones predecibles por unas instituciones democráticas muy legitimadas. En Estados Unidos, podemos predecir con seguridad que un Presidente o un miembro del Congreso renunciará si pierde unas elecciones y que los votos serán emitidos libremente y tabulados con precisión. Sin embargo, este no es habitualmente el caso en África Tropical donde los sistemas electorales —si existen— son probablemente insustanciales y manipulables o eludibles por los políticos, especialmente por aquellos que tienen poder⁷⁰.

Por otro lado, podemos obtener una indicación bastante buena de la probable conducta internacional de los gobiernos africanos en áreas donde se aplican sus normas desde un análisis de la Carta de la OUA —que es un importante componente de la estatalidad jurídica en África⁷¹—. Sin embargo, sean las instituciones fuertes o débiles, sustanciales o nominales, no podemos entender el comportamiento de manera adecuada sin hacer referencia a ellas. La política es, en una medida muy significativa, una actividad de concebir, hacer, aceptar, cambiar, imponer, desafiar, ignorar, eludir, evitar y corromper normas que buscan prescribir el comportamiento.

La revolución conductista ocasionó un cambio de paradigma, desde el estrecho legalismo a la extensa teoría sociológica, en la ciencia política que tendía a oscurecer esto conceptualmente. En ese momento, un destacado funcionalista escribió: “No estamos simplemente añadiendo nuevos términos a un vocabulario antiguo, si no que más bien estamos en el proceso de desarrollar o adaptar unos nuevos⁷². Por ejemplo, “normas” y “ministerios” serían reemplazados en lo sucesivo por “roles” y “estructuras”. En otro estudio muy importante escrito en una jerga similar, el término “instituciones” adquirió una distintiva connotación sociológica como “patrones de comportamiento recurrentes, valorados, estables”⁷³. “Estado” fue reemplazado por “sistema político” en los escritos de numerosos funcionalistas que estaban influidos por el uso del segundo término en antropología política⁷⁴. Mientras que “estado” no fue abandonado por los neomarxistas, comprensiblemente tenía un marcado carácter socioeconómico — particularmente como una agencia de dominación de clase enraizada en las relaciones de

⁷⁰ Este es el tema principal de nuestro *Personal Rule in Black Africa*, Berkeley, 1982.

⁷¹ Véase nuestro “Pax Africana and Its Problems”, *op.cit.*

⁷² ALMOND, G.A. y COLEMAN, James S., *The Politics of...* *op. cit.*, p.4.

⁷³ HUNTINGTON, Samuel P., *Political Order in Changing Societies*, New Haven y Londres, 1968, p. 12.

⁷⁴ El término “sistema político” era particularmente apropiado para los antropólogos precisamente porque sus objetos de análisis no tenían las características institucionales específicas – soberanía, derecho internacional etcétera – de los estados. Los comentarios de A.R. Radcliffe-Brown sobre este punto son bastante explícitos en FORTES, Meyer, y EVANS-PRITCHARD, E.E. (eds.), *African Political Systems*, Londres, 1940, p. XXI.

producción⁷⁵—. Sin embargo, la sociología funcionalista y la economía política neomarxista comparten una visión sociológica de la política que ha moldeado nuestro pensamiento sobre el estado del Tercer Mundo. En los estudios políticos sobre África, por ejemplo, las concepciones funcionalistas de las fuerzas desatadas y negativas de la modernización y los argumentos neomarxistas concernientes a la manipulación y constricciones de las estructuras capitalistas internacionales, dominan nuestro entendimiento de la crisis actual del estado.

Las jergas del derecho y de la sociología son diferentes y no pueden ser igualadas o sustituidas. Por ejemplo, "ministerios" y "rol" no son idénticos: el primero es una posición institucional definida por normas obligatorias específicas, mientras que el segundo es una expectativa y un patrón de comportamiento que puede estar violando las normas de una unidad de gobierno —como en el caso de la corrupción política—. Expectativas y obligaciones, por tanto, apuntan a facetas distintas del comportamiento político y ambas son esenciales para un análisis adecuado. El argumento de que la sociología (incluyendo la economía política) es esencial no requiere mayor justificación. Sin embargo, sin un concepto jurídico es difícil, sino imposible, averiguar hasta qué punto el comportamiento político se ajusta a los requisitos institucionales. Por ejemplo, es difícil analizar el poder personalista —que es precisamente un patrón de comportamiento que no se ajusta a esos requisitos—. Lo mismo puede decirse de la estatalidad jurídica – que es una condición explícitamente legal —y la distinción entre colonia y estado soberano se oscurece—. "En este sentido, la legalidad del estado es todavía fundamental para la política mundial"⁷⁶. En pocas palabras, en la ciencia política, la sociología sin el derecho es tan ciega como el derecho sin la sociología.

En el análisis político que implica al estado, tal y como dice M. J. C. Vile "ambos estudios, institucional y conductista, son esenciales... El estudio de la política debe... consistir en gran medida en el examen de las maneras en las que... las instituciones políticas y... las fuerzas sociales... interactúan"⁷⁷. Vile está recomendando lo que nosotros llamamos un enfoque neo-institucional del estado que considera tanto lo jurídico como lo

⁷⁵ Los debates dentro del marxismo sobre el significado del estado son extensos pero el carácter socioeconómico del estado no suele ser un tema. Véase POULANTZAS, *Political Power and Social Classes*, Londres, 1973.

⁷⁶ MACKENZIE, W. J. M., *Politics and Social Science*, Harmondsworth 1967, p. 279: "Ha habido... brotes independientes de reacción en diferentes campos contra la distinción entre formal e informal, entre derecho y práctica, entre lo que "el libro" dice y lo que realmente hacemos. El segundo miembro de cada par fue por un momento tratado como siendo la realidad estudiada por la ciencia social... [pero] ni el derecho ni la práctica son inteligibles por sí solas".

⁷⁷ VILE, M.J.C., *Constitutionalism and the Separation of Powers*, Oxford, 1967, p. 314. La distinción entre "convención" y "naturaleza", "instituciones sociales" contra "leyes sociológicas" se analiza en su característica brillante manera por POPPER, Karl en *The Open Society and Its Enemies*, vol. I, Londres, 1962, cap. 5.

empírico, lo civil y lo socioeconómico, y su interacción. Es irónico que en los años cincuenta, en el momento en el que la estatalidad jurídica estaba emergiendo como un fenómeno histórico significativo, muchos politólogos abandonaran los instrumentos teóricos necesarios para observarla.

* **Robert H. JACKSON** es profesor de Relaciones Internacionales en la Universidad de Boston (MA), especializado en Derecho internacional público, doctrinas e historia de la soberanía estatal y política poscolonial de África.

Carl G. ROSBERG (1923-1996) fue profesor en la Universidad de California en Berkeley y dirigió el Centro para los Estudios Africanos de la misma universidad.

Éste artículo fue publicado originalmente en inglés bajo el título "Sovereignty and Underdevelopment: Juridical Statehood in the African Crisis" en *The Journal of Modern African Studies*, vol. 24, nº 1, marzo de 1986, ps. 1–31.

Traducido del inglés con autorización de Robert H. Jackson por **Andrés Mendióroz Peña**.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMOND, G. A. y COLEMAN, James S. (ed.), *The Politics of Developing Areas*, Princeton, 1960.
- AUSTIN, John, *The Province of Jurisprudence Determined*, editado por H. L. A. Hart, Londres, 1954.
- BANCO MUNDIAL, *Toward Sustained Development in Sub-Saharan Africa*, Washington D.C., 1984.
- BERLIN, Isaiah, *Four Essays on Liberty*, Nueva York, 1970.
- BROWNLIE, Ian, "The expansions of International Society: the consequences for the law of nation" en BULL, Hedley y WATSON, Adam (eds.), *The Expansions of International Society*, Oxford, 1984.
- BROWNLIE, Ian (ed.), *Basic Documents on African Affairs*, Oxford, 1971.
- BURNS, Sir Alan (ed.), *Parliament as an Export*, Londres, 1966.
- CALLAGHY, Thomas M. en "Africa's Debt Crisis" en *Journal of International Affairs*, vol. 38, nº 1, verano de 1984.
- CALLAGHY, Thomas M. en "External Actors and the Relative Autonomy of the Political Aristocracy in Zaire" en *Journal of Commonwealth and Comparative Political Studies*, nº 21, 3 de noviembre de 1983.
- CERVENKA, Zdenek, *The organisation of African Unity and Its Charter*, Nueva York, 1969.
- CLOUGH, Michael y RAVNEHILL, John, en "Regional Cooperation in Southern Africa: the Southern African Development Coordination Conference" en CLOUGH (ed.), *Changing Realities in Southern Africa: implications for American policy*, Berkeley, 1982.
- COHEN, Youssef, BROWN, Brian R. y ORGANSKI, A.F.K. "The Paradoxical Nature of State Making: the violent creation of order" en *The American Political Science Review*, Washington D.C., nº 75, 4 de diciembre de 1981, ps. 901–910.
- COLSON, Elisabeth en "Competence and Incompetence in the Context of Independence" en *Current Anthropology*, Chicago, vol 8, 1-2, febrero – abril de 1967.

- CROWDER, Michael "The White Chiefs of Tropical Africa" en GANN, L.H. y DUGNAN, Peter (eds.), *Colonialism in Africa, 1870–1960*, vol. 2, *The History and Politics of Colonialism, 1914–1960*, Cambridge, 1970, ps. 320–350.
- CURTIN, Philip D., *The Image of Africa*, vol. 1, Madison, 1964.
- DELAVIGNETTE, Robert, *Freedom and Authority in French West Africa*, Londres, 1968.
- DELIO, Ludwig, *The Precarious Balance: the politics of power in Europe, 1494–1945*, Londres, 1963.
- DIAMOND, Larry, "Nigeria in Search of Democracy", en *Foreign Affairs*, Nueva York, vol. 62, n°4, primavera de 1984.
- DONELAN, Michael, *Reason of States*, Londres, 1978.
- DONNELLY, Jack, en "Human Rights, Humanitarian Intervention and American Foreign Policy: law, morality and politics" en *Journal of International Affairs*, vol. 37, n° 2, invierno de 1984.
- DUNN, John (ed.), *West African States. Failure and Promise: a study in comparative politics*, Cambridge, 1978.
- EASTON, David, *The Political System: an inquiry into the state of political science*, Nueva York, 1953.
- FORTES, Meyer y EVANS-PRITCHARD, E.E. (eds.), *African Political Systems*, Londres, 1940.
- FRIEDRICH, Carl J., *Constitutional Government and Democracy: theory and practice in Europe and America*, Boston, 1950.
- GRAY COWEN, L., *Local Government in West Africa*, Nueva York, 1958.
- H. GAREAU, Frederick, "The Impact of the United Nations Upon Africa" en *The Journal of Modern African Studies*, Cambridge, 16, 4 de diciembre de 1978, ps. 565–578.
- HALL, Richard, "The Paymasters Who are Africa's New Colonialists" en *The Observer*, Londres, 31 de julio de 1983.
- HANCE, William A., *African Economic Development*, Nueva York, 1967.
- HAYNES, J., PARFITT, Trevor W. y RILEY, Stephen P. "The Local Politics of International Debt: sub-Saharan Africa", Conferencia Anual de la Asociación [Británica] de Estudios Políticos, Universidad de Manchester, abril de 1985.
- HERBOLD GREEN, Reginald, "The East African Community: death, funeral, inheritance" en LEGUM (ed.), *Africa Contemporary Record, 1977 – 1978*, ps. A125 – A137.
- HOBBS, Thomas, *Leviathan*, editado por Michael Oakeshott, Oxford, 1946.
- HODGKIN, Thomas, *African Political Parties*, Harmondsworth, 1961.
- HUNTINGTON, Samuel P., *Political Order in Changing Societies*, New Haven y Londres, 1968.
- JACKSON, Robert H. y ROSBERG, Carl G., "Why Africa's Weak States Persist: the empirical and the juridical statehood" en *World Politics*, n° 35, 1 de octubre de 1982, ps. 1–24.
- JACKSON, Robert H. y ROSBERG, Carl, "Democracy in Tropical Africa: democracy vs. autocracy in African politics" en *Journal of International Affairs*, Nueva York, invierno de 1985, ps. 293–305.
- JACKSON, Robert H. y ROSBERG, Carl, "Pax Africana and Its Problems" en BISSEL, Richard E., y RADU, M.S. (eds.), *Africa in the Post-Decolonization Era*, Londres, 1984.
- JACKSON, Robert H. y ROSBERG, Carl, "Personal Rule: theory and practice in Africa" en *Comparative Politics*, Nueva York, 16, 4 de julio de 1984, ps. 412–442.
- JACKSON, Robert H. y ROSBERG, Carl, "Popular Legitimacy in African Multi-Ethnic States" en *The Journal of Modern African Studies*, n° 22, 2 de junio de 1984, ps. 177–198.
- JACKSON, Robert H. y ROSBERG, Carl, *Personal Rule in Black Africa: prince, autocrat, prophet, tyrant*, Berkeley, Los Ángeles y Londres, 1982.
- JEFFRIES, Richard, "Rawlings and the Political Economy of Underdevelopment in Ghana" en *African Affairs*, 81, 324, julio de 1982, ps. 307–318.
- JEFFRIES, Sir Charles, *Transfer of Power*, Londres, 1960.

- JONES, E.L., *The European Miracle*, Cambridge, 1981.
- JOSEPH, Richard A. en "Class, State and Prebendal Politics in Nigeria" en *Journal of Commonwealth and Comparative Political Studies*, Londres, n° 21, 3 de noviembre de 1983, ps. 21-38.
- KIMBLE, David, *The Machinery of Self-Government*, Harmondsworth, 1953.
- KIMBLE, G.H.Y., *Tropical Africa*, vol. 2, Nueva York, 1962.
- KIRK-GREENE, A.H.M., "The Thin White Line: the size of the British colonial service in Africa" en *African Affairs*, Londres, n° 314, enero de 1980, ps. 25 – 44.
- KUPER, Leo, *Genocide*, Harmondsworth, 1981.
- KWITNY, Jonathan, "Where Mobutu's Millions Go" en *The Nation*, Nueva York, 19 de mayo de 1984.
- LEE, J.M., *Colonial Development and Good Government*, Oxford, 1967.
- LEGUM, Colin (ed.), *Africa Contemporary Record: annual survey documents, 1980 – 1981*, Londres y Nueva York, 1982.
- LEVI, Werner, *Law and Politics in the International Society*, Beverly Hills, 1976.
- LEVINE, Victor T., *Political Corruption: the Ghana case*, Standford, 1975.
- LOW, D.A., "The Asian Mirror to Tropical Africa's Independence" en GIFFORD, Prosser y ROGER LOUIS, W. (eds.), *The Transfer of Power in Africa: decolonization, 1940–1960*, New Haven y Londres, 1982, ps. 1–29.
- MACKENZIE, W.J.M., *Politics and Social Science*, Harmondsworth 1967.
- MANNING, C.A.W., "The Legal Framework in a World of Change" en PORTER, Brian (ed.), *The Aberystwyth Papers: international politics, 1919–1969*, Londres, 1972.
- MAYALL, James (ed.), *Community of States*, Londres, 1982.
- MAYALL, James, "Self-Determination and the OAU" en LEWIS, I.M. (ed.), *Nationalisms and Self Determination in the Horn of Africa*, Londres, 1983, ps. 77–92.
- MCGOWAN, Pat y JOHNSON, Thomas H. "African Military Coups d'État and Underdevelopment: a quantitative historical analysis" en *Journal of Modern African Studies*, n°22, 4 de diciembre de 1984, ps. 633 – 666.
- NEWSOM, David D., "African Tragedy" en *Christian Science Monitor*, Boston, 18 de abril de 1984.
- NICHOLAS, H.G., *The United Nations as a Political Institution*, Londres, 1975.
- NWABUEZE, B.O., *Constitutionalism in the Emergent States*, Londres, 1973.
- OLIVER, Roland, "Initiatives and Resistance", en *The Times Literary Supplement*, Londres, 8 de agosto de 1985.
- PERHAM, Margery, *The Colonial Reckoning*, Londres, 1963.
- PLAMENATZ, John, *On Alien Rule and Self-Government*, Londres, 1960.
- POPPER, Karl en *The Open Society and Its Enemies*, vol. I, Londres, 1962.
- POULANTZAS, *Political Power and Social Classes*, Londres, 1973.
- ROGER LOUIS, W. y ROBINSON, Ronald, "The United States and the Liquidation of the British Empire in Tropical Africa, 1941–1951" en GIFFORD, Prosser y ROGER LOUIS, W. (eds.), *The Transfer of Power in Africa: decolonization, 1940–1960*, New Haven y Londres, 1982.
- ROTH, Guenther, "Personal Rulership, Patrimonialism and Empire-Building in the New States" en *World Politics*, n° 20, 2 de enero de 1968.
- SCHACHTER MORGENTHAU, Ruth, *Political Parties in French-Speaking West Africa*, Oxford, 1964.
- SCHMIDT, Steffan W., SCOTT, James C., LANDE, Carl y GUASTI, Laura (eds.), *Friends, Followers, and Factions: a reader in political clientelism*, Berkeley, Los Angeles y Londres, 1977.
- SUBCOMITÉ PARA ÁFRICA, "Political and Economic Situation in Zaire. Fall 1981", Comité de Asuntos Exteriores, Cámara de Representantes de EEUU, 97º Congreso, 1ª Sesión, 15 de septiembre de 1981, Washington D.C., 1981.
- TILLY, Charles (ed.), *The Formation of National States in Western Europe*, Princeton, 1975.
- TUCKER, Robert W., *The Inequality of Nations*, Nueva York, 1977.

- TWITCHETT, Kenneth J., "African Modernization and International Institutions" en *Orbis*, Filadelfia, n° 14, invierno de 1971, p. 873.
- UN, *Everyman's United Nations: a complete handbook*, Nueva York, 1968.
- VALPY, Michael, en "Tanzania's Aid Donors Wield Growing Influence in Economy" en *The Globe and Mail*, Toronto, 27 de septiembre de 1985.
- VAN BILSEN, A. A. J., *Vers l'indépendance du Congo et du Ruanda-Urundi*, Bruselas, 1956.
- VILE, M.J.C., *Constitutionalism and the Separation of Powers*, Oxford, 1967.
- WEBER, Max, *The Theory of Social and Economic Organization*, editado por Talcott Parsons, Nueva York, 1964.
- WESSON, R.G., *State Systems*, Nueva York, 1978.
- WIGHT, Martin en BULL, Hedley y HOLBRAAD, Carsten (eds.), *Power Politics*, Harmondsworth, 1979.
- WIGHT, Martin en BULL, Hedley, *Systems of States*, Londres, 1977.
- YOUNG, Crawford, *Politics in the Congo*, Princeton, 1965.
- ZOLBERG, Aristide R., *Creating Political Order: the party-states of West Africa*, Chicago, 1966.